



# Universidad Mariana

Incidencia financiera y tributaria de la reducción de la tarifa de Impuesto Nacional al Consumo a causa de la pandemia Covid 19 en el sector de restaurantes en el Municipio de Pasto, periodo 2020-2022.

Manuel Yamit Belalcázar Domínguez

Nancy Nathaly Lozano Revelo

Miller Caez Popayán

Universidad Mariana

Facultad de Ciencias Contables Económicas y Administrativas

Programa de Maestría en Gerencia y Auditoría Tributaria

San Juan de Pasto

2024

Incidenca de la reducción de la tarifa de Impuesto Nacional al Consumo a causa de la pandemia Covid 19 en el sector de restaurantes en el Municipio de Pasto, periodo 2020-2022.

Manuel Yamit Belalcázar Domínguez

Nancy Nathaly Lozano Revelo

Miller Caez Popayan

Informe de investigación para optar al título de: Magister en Gerencia y Auditoria Tributaria

Mg. Paola Rosero

Asesora

Universidad Mariana

Facultad de Ciencias Contables Económicas y Administrativas

Programa de Maestría en Gerencia y Auditoria Tributaria

San Juan de Pasto

2024

Artículo 71: los conceptos, afirmaciones y opiniones emitidos en el Trabajo de Grado son responsabilidad única y exclusiva del (los) Educando (s)

Reglamento de Investigaciones y Publicaciones, 2007  
Universidad Mariana

## **Contenido**

1	Introducción .....	9
1.1	Descripción del problema.....	11
1.1.1	Formulación del problema .....	11
1.1.2	Formulación del Problema .....	14
1.2	Objetivos .....	14
1.2.1	Objetivo General .....	14
1.2.2	Objetivos específicos.....	15
1.2.3	Matriz Operacional de Variables.....	15
1.3	Justificación.....	16
1.4	Delimitación.....	17
1.5	Marco referencial .....	18
1.5.1	Antecedentes .....	18
1.5.1.1	Internacional.....	18
1.5.1.2	Nacional. ....	19
1.5.1.3	A nivel local. ....	20
1.5.2	Marco teórico .....	22
1.5.2.1	Impuestos en Colombia.....	22
1.5.2.2	Impuesto Nacional al Consumo .....	26
1.5.2.3	Normatividad en Pandemia Covid 19. ....	29
1.5.2.3.1	Medidas y políticas adoptadas, pandemia Covid 19 para favorecer a los empresarios .	29
1.5.2.4	Incidencia financiera y tributaria.....	33
1.5.2.4.1	Incidencia financiera .....	33
1.5.2.4.2	Incidencia tributaria.....	38
1.5.2.5	Planeación tributaria.....	39
1.5.3	Marco Conceptual .....	43
1.5.4	Marco legal.....	44
1.5.5	Marco Contextual.....	46
1.5.5.1	Municipio de Pasto.....	46
1.6	Aspectos Metodológicos .....	50

1.6.1 Paradigma de la investigación.....	50
1.6.2 Enfoque de investigación .....	50
1.6.3 Método de Investigación .....	51
1.6.4 Tipo de Investigación .....	51
1.6.5 Técnicas e instrumentos de recolección de Información .....	51
1.6.6 Población y Muestra.....	52
1.6.7 Tratamiento de la información .....	53
2 Resultados .....	54
2.1 Diagnóstico del manejo del Impuesto al Consumo del sector restaurantes .....	54
2.1.1 Aspectos administrativos y tributarios .....	54
2.1.2 Aspectos relacionados con la pandemia Covid 19 .....	59
2.1.3 Aspectos tributarios.....	66
2.2 Estructura financiera y tributaria en el contexto de los cambios en la norma del impuesto	77
2.2.1 Análisis financiero.....	78
2.2.1.1 Indicadores Financieros.....	80
2.2.2 Estructura tributaria.....	84
3 Conclusiones .....	89
4 Recomendaciones.....	91
Referencias bibliográficas .....	92
Anexos .....	92

## **Índice de tablas**

Tabla 1 Matriz Operacional de Variables .....	15
Tabla 2 Marco de políticas para mitigar la crisis sobre las Mipymes .....	29
Tabla 3 Normatividad en tiempo de Pandemia .....	32
Tabla 4 Estadística de recaudo anual de los tributos administrados por la DIAN .....	69
Tabla 5 Estrategias implementadas por el gobierno nacional .....	74
Tabla 6 Estado de situación financiera comparativos años 2018-2021 .....	78
Tabla 7 Indicadores de rentabilidad .....	81
Tabla 8 Indicador de Liquidez (Miles de pesos .....	82
Tabla 9 Indicador de Endeudamiento.....	83
Tabla 10 Impuestos gravámenes y tasas comparativo años 2018 a 2021 .....	85
Tabla 11 Declaración de renta comparativa años 2018 a 2021 .....	87

## **Índice de Figuras**

Figura 1 Resultados del Programa de Apoyo al Empleo Formal – PAEF. ....	31
Figura 2 Indicadores financieros. ....	35
Figura 3 Fases de la planeación tributaria.....	41
Figura 4 Estrategias de planeación fiscal .....	43
Figura 5 Actividades económicas productivas Ene-Sept 2022 .....	46
Figura 6 Crecimiento del sector manufacturero, año 2020 .....	48
Figura 7 Balance total del Gasto Nacional Central – GNC (% del PIB) .....	49
Figura 8 Estadísticas de recaudo Bruto de los Ingresos Administrados por la DIAN Año 2022 ..	50
Figura 9 Actividad económica a la que pertenece.....	55
Figura 10 Personería a la que pertenece.....	56
Figura 11 Impuesto que tiene a cargo su empresa .....	57
Figura 12 Régimen tributario al que pertenece .....	58
Figura 13 Años de responsabilidad del INC .....	59
Figura 14 Afectación de las empresas con la pandemia Covid 19.....	60
Figura 15 Que circunstancias atravesó con su empresa en pandemia.....	61
Figura 16 Se acogió a los beneficios tributarios otorgados por el Gobierno en pandemia .....	62
Figura 17 Optó su empresa por la disminución de la tarifa del INC de 8% al 0 % .....	63
Figura 18 Disminución del 8% al precio de venta .....	64
Figura 19 Efectos causados con la reducción de la tarifa del impuesto al consumo de 8% a 0% ..	65
Figura 20 Grado de repercusión en su empresa durante el tiempo de pandemia.....	67
Figura 21 Cumplimiento en presentación y pago de impuestos durante el tiempo de pandemia ..	68
Figura 22 Situaciones derivadas de la pandemia .....	70
Figura 23 Número de países con anuncios de medidas, según objetivo .....	71
Figura 24 Leyes tributarias y labores aplicables a las empresas del sector restaurantes .....	75
Figura 25 Movimiento financiero del impuesto nacional al consumo de los años 2018 a 2021 ...	86

**Índice de Anexos**

Anexo A. Instrumento encuesta dirigida.....	104
Anexo B. Consentimiento informado.....	110



## **1 Introducción**

La irrupción de la pandemia de COVID-19 en el año 2020 marcó un hito en la historia contemporánea, desencadenando una serie de eventos que trascendieron la esfera de la salud pública para afectar de manera significativa la estabilidad económica y financiera global. En Colombia, las primeras medidas de contención se implementaron en marzo de 2020, dando inicio a un periodo de cuarentena que obligó a la población a enfrentar nuevas realidades y desafíos.

El impacto económico de la pandemia se manifestó de manera aguda en el tejido empresarial y comercial del país. Empresas de diversos sectores se vieron enfrentadas a crisis financieras sin precedentes, generando una cadena de consecuencias que se extendieron a distintas instancias gubernamentales.

Ante la magnitud de la crisis económica, el gobierno nacional adoptó medidas excepcionales en línea con las directrices internacionales, buscando salvaguardar tanto la estabilidad empresarial como el bienestar de la población. Uno de los instrumentos fiscales implementados fue la reducción de la tarifa del Impuesto Nacional al Consumo, pasando del 8% al 0%, una decisión que tuvo repercusiones significativas, especialmente en el sector de restaurantes.

Esta investigación se centra en analizar a fondo el manejo del Impuesto al Consumo en las empresas del sector, explorando la finalidad de la normativa que aplicó la reducción de la tarifa. El objetivo principal es determinar la incidencia financiera y tributaria de esta medida en las empresas locales, con un enfoque específico en el municipio de Pasto.

La relevancia de este estudio radica en la necesidad de comprender cómo estas medidas fiscales afectaron a un sector de expendios de comidas preparadas, clave de la economía local y, a partir de esta comprensión, diseñar estrategias tributarias que mitigan los efectos causados por la aplicación de la normativa. En última instancia, esta investigación busca aportar conocimientos valiosos para que las empresas responsables de este tributo puedan ejecutar una gestión futura eficiente en términos de política fiscal y empresarial.

En el desarrollo de la investigación, se exploraron en detalle los aspectos clave de la normativa fiscal, su incidencia en las empresas del sector de restaurantes y se propusieron soluciones tributarias que contribuyan a la recuperación y sostenibilidad económica en el contexto postpandémico.

## **1. Resumen del proyecto**

Elementos de Identificación del Problema

**Tema:** Gerencia Tributaria

**Título:** Incidencia de la reducción de la tarifa de Impuesto al Consumo a causa de la pandemia Covid 19 en el sector de restaurantes en el Municipio de Pasto periodo 2020-2022.

**Línea y sub línea de investigación:** Desarrollo empresarial

### **1.1 Descripción del problema**

#### ***1.1.1 Formulación del problema***

En el año 2020, la comunidad internacional, guiada por las declaraciones de emergencia de salud pública emitidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 30 de enero de 2020, se vio compelida a enfrentar la amenaza global representada por la epidemia de COVID. -19 (Naciones Unidas, 2020). En concordancia con estas declaraciones, Colombia respondió mediante el Decreto 457 de marzo de 2020 (2020, 22 de marzo), implementando cruciales de aislamiento preventivo medidas de carácter obligatorio. Este conjunto de acciones, destinadas a mitigar el impacto del virus, transformó radicalmente la dinámica social y económica del país.

A medida que el tiempo avanzaba, las modificaciones en las medidas gubernamentales y la introducción de nuevas normativas legales se convertían en una constante. El entorno empresarial se vio particularmente afectado, generando la necesidad de abordar la gestión de las empresas de manera innovadora y eficiente en medio de un contexto en constante evolución. Estas transformaciones fueron acompañadas por recomendaciones para el autocuidado, delineando un panorama complejo y desafiante que las empresas, en especial en el sector restaurantes (Bonet, et al., 2020).

Según el Bonet, et al. (2020), en Colombia al igual que el resto del mundo, el país enfrenta uno de los tropiezos más fuertes a causa de la pandemia del Covid-19. Los resultados reflejan unas “pérdidas económicas que varían entre \$4,6 billones y \$59 billones por mes, de acuerdo con los escenarios de aislamiento considerados, cifras que representan entre 0,5% y 6,1% del PIB nacional” (p.2). El sector servicios aparece como el más golpeado, pronunciándose las actividades de “alojamiento y servicios de expendio de comidas y bebidas, servicios inmobiliarios, servicios administrativos, actividades profesionales y técnicas y construcción.

Los municipios presentarán dificultades en su economía dependiendo de lo fuerte que la pandemia llegue a cada zona, de manera que las empresas en sus estructuras económicas, la informalidad y la mano de obra se expondrán al aislamiento o no.

Así las cosas, durante y después de la pandemia ocasionada por el COVID 19, uno de los sectores más afectados en el municipio de Pasto fue el sector de restaurante y cafetería donde se registraron disminuciones de ventas del 98% al 72% (Cámara de Comercio de Pasto, 2020), según estudios realizados por el Gobierno Nacional fue el sector más golpeado y según estadísticas mostradas por Confecámaras esta reducción alcanzo el 74%, es así, que estas empresas fueron las que más cierres y cancelaciones de matrícula presentaron.

La creciente problemática va encaminada no solo a la economía de la región sino también a la economía de las familias que dependían de su ingreso. A esto se suma la poca planificación de mejora y estabilidad comercial dentro del mercado, la ineficiencia y la no preparación para afrontar actividades adversas, la resistencia al cambio y no contar con sistemas que permitan buscar alternativas a este tipo de situaciones, a su vez se evidencio que este tipo de negocios no buscaron orientación profesional y solo se limitaron al cierre del establecimiento sin contemplar otras alternativas. Este escenario dinámico no solo puso a prueba la resiliencia de las empresas, sino que también generó tensiones financieras y tributarias sin precedentes

Por lo anterior, el Gobierno Nacional se vio obligado a iniciar un programa de incentivos y subvenciones denominado “estrategia de pandemia” (p.1), dirigido a empresas con el fin de mitigar el impacto económico, asegurar los empleos, garantizar la continuidad en la prestación de los

servicios de acuerdo a las normas y determinaciones tomadas por el Ministerio de Salud y el gobierno Municipal (Ministerio de Hacienda, 2020).

Adicionalmente se crearon apoyos a la comunidad como medidas de protección, mitigación y reducción de las implicaciones económicas generando subsidios y otras alternativas como medidas para contrarrestar los efectos del aislamiento, distanciamiento y cuarentenas obligatorias, entre ellas las más representativas fueron la reducción de la tarifa de aporte obligatorio a pensión del 16% al 3%, la cual posteriormente fue declarada inexecutable por la corte Constitucional; la creación de los primeros tres días sin IVA, la exclusión de la tarifa de IVA para los servicios de arrendamientos comerciales, administración y otros, la creación de los subsidios programa de apoyo al empleo formal (PAEF) y programa de apoyo para el pago de la prima de servicios (PAP) como estrategia para que las empresas mantuvieran sus empleados, la suspensión de pagos de cuotas de créditos bancarios, medida que fue creada como un alivio para las empresas, que en ese momento no podían cumplir con las obligaciones financieras, sin embargo a futuro se convertirían en un mayor valor de crédito e intereses por el tiempo que tomaron como “beneficio”; expedición de créditos para empresarios a través del fondo nacional de garantías, la disminución de la tarifa de Impuesto al Consumo de 8 por ciento a 0 por ciento en el sector de restaurante y cafetería.

Todas estas medidas se crearon con el fin de incentivar el comercio, mejorar la capacidad adquisitiva de los consumidores y mantener a flote las empresas para que puedan seguir realizando sus actividades, mantener los empleos y la economía del país.

La reducción de la tarifa del Impuesto Nacional al Consumo, del 8% al 0%, presentó una estrategia fiscal para aliviar la carga económica, especialmente para el sector de restaurantes. Sin embargo, la aplicación de la reducción de la tarifa del Impuesto Nacional al Consumo al 0% plantea tanto oportunidades como desafíos significativos. En este contexto, surge la necesidad inminente de entender a fondo la dinámica financiera y tributaria de las empresas en este sector específico, así como de diseñar estrategias tributarias que aborden de manera efectiva los efectos de la norma.

Sin embargo, a lo largo del desarrollo de la pandemia surgen varias incertidumbres con respecto al éxito de las medidas y el resultado de estas para las empresas, los consumidores y el estado.

Moreno et al., (2020), señalan que la medida de reducción de tarifa del Impuesto al Consumo generó varias controversias con respecto a la forma de aplicar la normativa ya que al no quedar reglamentada tácitamente su forma de aplicación, algunas empresas hicieron su propio estudio y decidieron la manera de aplicarla a su empresa, algunas de las situaciones que se presentaron en ese entonces fue que un pequeño número de empresas redujeron sus precios de venta quitando el 8% de impuesto al consumo; sin embargo la mayoría de estas empresas mantuvieron sus precios con Impuesto al Consumo convirtiendo este 8% en un mayor valor de ingreso para sus empresas, si bien es cierto esto ayudó a sus flujos de caja, esto les trajo consecuencias al final del periodo, incrementando sus utilidades y directamente los impuestos anuales.

Adicionalmente para el año posterior a la aplicación de la norma no es claro si las empresas incrementarían su Impuesto al consumo sobre el nuevo precio de venta o se tomaría como base de Impuesto al Consumo el precio anterior, esta situación encareció los productos ofrecidos por este tipo de negocios en más de un treinta por ciento teniendo en cuenta el incremento del Impuesto al Consumo y el incremento de los precios de las materias primas necesarias para elaboración de los productos. Así mismo, el consumidor final continuó pagando lo mismo por este servicio generando el mismo esfuerzo económico.

### ***1.1.2 Formulación del Problema***

¿Qué incidencia financiera y tributaria tiene la reducción de la tarifa de Impuesto Nacional al Consumo a causa de la Pandemia Covid 19 en el sector de restaurantes en el municipio de Pasto?

## **1.2 Objetivos**

### ***1.2.1 Objetivo General***

Analizar la incidencia financiera y tributaria de la reducción de la tarifa de Impuesto al Consumo a causa de la Pandemia Covid 19 en el sector de restaurantes y cafeterías en el municipio de Pasto, periodo 2019-2021.

### **1.2.2 Objetivos específicos**

- Diagnosticar el manejo del Impuesto al Consumo de las empresas del sector restaurantes del municipio de Pasto, periodo 2020-2022.
- Determinar la normatividad que fundamentó la reducción de la tarifa al 0% del Impuesto al Consumo.
- Establecer la relación comparativa entre la estructura financiera y tributaria en el contexto de los cambios en la norma del impuesto nacional al consumo mediante el caso de estudio en la empresa Cafetto S.A.S.

### **1.2.3 Matriz Operacional de Variables**

**Tabla 1**

*Matriz Operacional de Variables*

<b>Objetivo Específico</b>	<b>Variable</b>	<b>Fuentes</b>	<b>Técnica de recolección de información</b>
Diagnosticar el manejo del Impuesto al Consumo de las empresas del sector restaurantes del municipio de Pasto, periodo 2019-2021.	Impuestos: impuesto al consumo Impuesto de renta	Internacionales Nacionales	Encuesta
Determinar la normatividad que fundamentó la reducción de la tarifa al 0% del Impuesto al Consumo.	Decreto 682/2020 Ley 2068/2020	Nacionales empresas del sector	Ficha normativa
		Flujos de caja	

---

Establecer la relación comparativa entre la estructura financiera y tributaria en el contexto de los cambios en la norma del impuesto nacional al consumo mediante el caso de estudio en la empresa Cafetto S.A.S.	Incidencia financiero y tributario	Impuesto de renta Indicadores financieros liquidación de impuestos de renta e industria y comercio	Técnicas financieras y tributarias
--	------------------------------------	--	------------------------------------

---

### **1.3 Justificación**

Teniendo en cuenta el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, una de las principales finalidades del Estado colombiano es “servir a la comunidad” promover la prosperidad general y garantizar la efectividad y específicamente:

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (Constitución política 1991, p.1)

Con la aparición del coronavirus que fue declarado a inicios del año 2020, por la organización mundial de salud como una pandemia de problemática mundial, los gobiernos mundiales se ven enfrentados a una situación que no se había presentado en años y que puso en jaque la economía de todo el mundo; países más industrializados y desarrollados y económicamente más estables se vieron muy afectados por la aparición de esta nueva enfermedad que cobro la vida de millones de personas alrededor del mundo, ni qué decir de países tercermundistas que poco o nada se habían preparado para una situación tan adversa como esta, los gobiernos se vieron obligados a tomar medidas, acciones, que permitan proteger la integridad, la vida, la economía de las regiones para evitar que la incidencia generada sea irrecuperable (Inet, (2021).

El gobierno colombiano a inicios del año 2020, tiempo en el cual la pandemia del COVID 19, se encontraba en los primeros contagios, se vio obligado a iniciar un programa de incentivos, y



apoyos a la comunidad y empresas como medidas de reducción de las implicaciones económicas generadas por la cuarentena obligatoria, así las cosas en el mes de mayo de 2020, escuchando los argumentos de los empresarios, microempresarios, comerciantes y la ciudadanía en general, se anunció exenciones especiales en impuestos, y en particular la disminución del Impuesto Nacional al Consumo, y precisó que a partir del mes en curso, no se cobraría por parte de los responsables del recaudo dicho impuesto, la anterior argumentación quedó estipulada y reglamentada en el Decreto 682 de 2020. (2020, 21 de mayo), artículo 9; cuya medida pretendía incentivar el consumo de comidas y bebidas y permitiría contribuir al incremento del ingreso del sector de expendio de comidas y bebidas, hasta el 31 de diciembre del mismo año; cabe mencionar que el sector antes mencionado juega un papel de suma importancia en el apalancamiento económico de nuestra sociedad y el recaudo del impuesto al consumo genera recursos importantes a la nación, recayendo sobre el beneficiario final de la cadena y siendo este el responsable de su pago.

El trabajo de investigación está encaminado a analizar la posible distorsión en la interpretación que el gobierno nacional ofreció, como un incentivo para la reactivación y el bolsillo de los colombianos, portal razón, la población objeto de estudio está dirigida al subsector de restaurante y cafetería. Una vez observado el comportamiento del recaudo comparativo de dicho impuesto y analizado el cambio tributario que el no recaudo del mismo ocasiono, se puede concluir la importancia de la interpretación y conveniencia de uno de los incentivos creados por el gobierno para mitigar los efectos de la Pandemia Covid 19.

#### **1.4 Delimitación**

El presente trabajo de investigación se desarrollará dentro del periodo académico representado en los años 2022-2023. El trabajo pretende desarrollar la temática relacionada con la reducción de la tarifa de Impuesto al Consumo para bares y restaurantes a 0%, el estudio se realizará en la ciudad de San Juan de Pasto, y se focalizará en el subsector de restaurante y cafetería, para los años 2019-2021, los datos serán obtenidos de fuentes locales para ser aplicados a la investigación.

Exclusivamente el tema de estudio e investigación tendrá sus fundamentos en: el Artículo 9 del Decreto 682 de 2020, el Artículo 47 de la ley 2068 de 2020 y el artículo 512-1 de la Ley 1607 de 2012, (Impuesto Nacional al Consumo-INC) del Estatuto Tributario Nacional (2023).

## **1.5 Marco referencial**

### **1.5.1 Antecedentes**

**1.5.1.1 Internacional.** A nivel internacional se encuentra las siguientes investigaciones:

- **Análisis del impacto económico originado por el Covid 19 en la recaudación del RISE, IVA, ISD e ice en la zona 6 del Ecuador periodo 2018-2019 y 2020**, Autoría de Ruth Magaly Bustamante Lozano, Universidad Politécnica Salesiana del Ecuador (2022). El objetivo de este estudio examina el impacto de la crisis pandémica de COVID-19 en la economía del Ecuador, es decir, como afecto la pandemia en los ingresos fiscales y como el Estado los dirige a la mitigación de los problemas sociales que enfrenta el país.

El aporte investigativo de este antecedente va encaminado en cuanto a la pandemia Covid 19 en el mundo, ha reflejado grandes cambios positivos y negativos, los países con el fin de minimizar el impacto económico, se vieron en necesidad de replantear algunos temas como es el caso fiscal, que en su momento mejoro la economía de las familias empresariales y gesto entre la política y las empresas estrategias de reactivación económica.

- **Análisis de las políticas de apoyo a las pymes para enfrentar la pandemia de covid-19 en américa latina**, Autoría de Andrea Heredia Zurita y Marco Dini. CEPAL (2021). En este análisis, los objetivos buscan entender de qué manera la acción pública avanza en pro del desarrollo productivo y como la Nación reacciona frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia Covid-19, por último, busca conocer cómo se están preparando para apoyar la reactivación económica post pandemia.

Esta investigación refiere temas del desarrollo productivo y su reacción frente a la crisis sanitaria, así como su reactivación económica y las circunstancias presentadas en este proceso, el aporte de esta investigación se centra en los objetivos; es importante porque muestra en su desarrollo investigativo, cómo se reincorporaron las empresas a la normalidad y que procesos y políticas se llevaron a cabo en este tránsito.

#### **1.5.1.2 Nacional.**

- **Gestión tributaria en el marco de la ley 1607 de 2012**, Autoría de Andrea Catalina Neira Triana, Universidad Nacional de Colombia (2014). Este trabajo realiza hallazgos de los principales elementos que debe contener un sistema tributario, para implementar mejorar de eficiencia de la gestión de la administración tributaria en Colombia, todo, mediante la aplicación de la Ley 1607 de 2012. (2012, 26 de diciembre). Propone recomendaciones acerca de lo que debería contener la estructura fiscal colombiana, para mejorar los niveles de recaudo de impuestos y disminuir la evasión.

- **Aspectos sobre el impuesto nacional al consumo en Colombia**, Autoría de Alejandro Serna Ceballos, Universidad de Manizales (2020). Centra el estudio en el Impuesto Nacional al Consumo – Imptoconsumo, presenta una descripción, así como también, la polémica que se deriva en una reflexión en torno a sus implicaciones fiscales.

- **Análisis del impuesto nacional al consumo y sus efectos fiscales y económicos en las empresas que prestan el servicio de restaurante en la ciudad de Pereira durante el período 2013 – 2015**, Autoría de Alba Lucía Galvis Gómez, Universidad de Manizales (2017). Esta investigación determina los efectos económicos y fiscales que generan impacto a las empresas del régimen común subsector restaurantes, obligadas a presentar declaraciones del impuesto nacional al consumo.

- **Medidas tributarias para afrontar el covid-19 en Colombia**, Ana Cristina Triana Suárez. Revista fiscal 18. (2021). Esboza como el covid-19 invadió todos los territorios. Colombia no fue la excepción y estableció medidas de orden fiscal con las que se pretendía facilitar, apalancar y

aliviar efectos económicos generados por la emergencia. Este estudio describe y se analiza la incidencia de los impuestos en el recaudo tributario y cumplimiento fiscal.

Estos estudios permiten reconocer algunas implicaciones fiscales y tributarias, en primer lugar, la investigación de Neira. (2014)., parte su estudio en el año 2014, fecha en la cual se introdujo el Impuesto Nacional al Consumo en Colombia, por ello se considera importante rescatar los elementos que debe contener el sistema tributario, y el manejo inicial que se dio cuando se implementó el impuesto, con el fin de orientar la explicación del manejo tributario en Pandemia. En segundo lugar, la investigación de Serna A., deriva en una reflexión en torno a sus implicaciones fiscales del Impuesto Nacional al consumo, para lo cual establece una comparación impositiva.

El estudio de Galvis (2017), habla de los efectos económicos y fiscales que impactan a las empresas del régimen común subsector restaurantes obligadas a la tributación del Impuesto Nacional al Consumo, esta investigación es importante dado que especifica el manejo tributario del impuesto y su manejo tributario en el sector restaurantes. En cuarto lugar, se encuentra el estudio de Triana (2021), quien describe y analiza la incidencia en el recaudo tributario y cumplimiento fiscal por parte de los administrados, dentro de este grupo se encuentra el sector restaurantes y el Impuesto Nacional al Consumo, y es importante dado que aporta cifras de recaudo del recaudo en Colombia, de ahí que las regulaciones o los datos aportados por los autores son importantes dado que señalan cifras, datos y, normas que lo han regulado y los efectos económicos generados debido a la pandemia Covid 19.

### **1.5.1.3 A nivel local.**

- **Implicaciones de la creación del impuesto nacional al consumo en los aspectos fiscales y penales,** autoría de David Rueda Mantilla, (2014), presenta las principales implicaciones de la creación del INC, y realiza una comparación entre la situación en el derecho penal y tributario con anterioridad y posterioridad a la creación del impuesto.

El autor señala las implicaciones a las cuales se ven forzados los empresarios que tienen a cargo el Impuesto nacional al Consumo, y determina mediante el derecho penal las implicaciones de no

manejar adecuadamente el impuesto, así como no cumplir con su obligación ante la Ley, esta comparación permite conocer las implicaciones a cargo del contribuyente por el mal manejo de los dineros del impuesto en la pandemia.

- **Incidencia del Covid 19 en las micro y pequeñas empresas del sector servicios de la ciudad de Pasto, autoría de Rivera, G., Solarte, C., y Laguado, R. año 2022.** Este estudio refiere el impacto de la pandemia en las microempresas y pequeñas empresas, dado que el sector servicios es uno de los que más se ha visto afectado por la pandemia, ocasionando clausura de diferentes establecimientos como restaurantes y hoteles, que llevaron al cierre de los establecimientos dejando grandes pérdidas económicas y endeudamiento por parte de sus dueños, cuyo resultado final fue la pérdida de empleo para los trabajadores, ahondado más la crisis financiera de las familias.

- **Cámara de Comercio de Pasto, Impacto económico por Covid 19 en Nariño. (2020).** Según la Cámara de Comercio de Pasto (2020):

Las acciones que se han implementado entorno a la emergencia sanitaria, han afectado de manera directa a las empresas en Nariño. De acuerdo al estudio realizado, el 98% de las empresas han registrado disminuciones en sus ingresos por ventas en promedio en un 72%. En el caso de las microempresas las pérdidas se promedian en el 75% y en muchos de los casos, las disminuciones presentadas llegan al 100%. (p.21)

Los estudios realizados de Rivera, et al. (2022), y la Cámara de Comercio, (2020), reflejan la situación económica de las empresas del departamento de Nariño, a causa de la Pandemia, reflejando como esta ha afectado la economía de las empresas, estas investigaciones son viables, porque, el presente estudio demuestra la afectación económica de las empresas del sector restaurantes, y afectación derivada del Impuesto Nacional al Consumo.

- **Análisis del impuesto al consumo en Colombia por los años 2013 al 2020**, las cifras que se obtuvieron de los años 2013 al 2020, se observó que su crecimiento más relevante fue en el año 2013, frente al mejor recaudo en pesos para este impuesto en el 2019; sin embargo, y a pesar de

que ha tenido buena acogida su pago, para el año 2020 disminuyó su recaudo por los cambios dados por la pandemia del Covid-19

El documento fortalece el estudio, porque demuestra con cifras la variación generada en el recaudo del impuesto, generada a causa de la Pandemia Covid 19.

### **1.5.2 Marco teórico**

A continuación, se presenta el marco teórico el cual se convierte en los pilares, fundamentales para el desarrollo de los objetivos.

**1.5.2.1 Impuestos en Colombia.** Según la Constitución Política, los impuestos tienen su origen en el artículo 95 numeral 9, según el cual todos los ciudadanos están en la obligación de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado, (Constitución Política de Colombia de 1991), esto para promover el desarrollo económico y satisfacer las necesidades de los ciudadanos; por lo anterior, es responsabilidad del Estado establecer las normas tributarias como mecanismo de garantía para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes. De otra parte, algunos autores señalan definiciones importantes relacionadas acerca del tema fiscal.

Impuesto: es un tributo impuesto por el Estado al contribuyente sin ninguna contraprestación, la Sentencia C-010/18, (2018); señala: “son tributos que unilateral, obligatoria y coactivamente surgen por el solo hecho de la sujeción del contribuyente o responsable al poder de imposición del Estado, sin contraprestación o equivalencia directa e individual” (p.2). El impuesto a su vez se divide en nacional y municipal; para el presente estudio, solo se tendrá en cuenta los impuestos nacionales.

- **Impuestos nacionales:** representan aquellas obligaciones impositivas que se aplican en general para todo el territorio colombiano y se organiza mediante obligaciones, siempre y cuando se supere algunos valores, se clasifican en impuestos directos e impuestos indirectos, y, son administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN, 2022).

- **Impuestos directos:** Se está en presencia de un impuesto directo, cuando la base impositiva representa la capacidad impositiva del contribuyente obligado a su presentación. (Abbamonte, 2021), estos impuestos recaen directamente sobre la persona natural o jurídica y se pueden clasificar en impuesto de renta y complementario, impuesto al patrimonio, aquellos que se cobran por trámites personales como la obtención de documentos, pagos de derechos y licencias.

- **Impuestos indirectos:** Se entiende cuando la base imponible solo expresa una capacidad contributiva presunta que afecta las transferencias o los consumos, desde el punto de vista jurídico la capacidad jurídica es presunta (Abbamonte, 2021); puesto que este impuesto recae en las necesidades de las personas que consumen ciertos bienes y servicios cancelando así el impuesto.

En resumen, de acuerdo con las leyes establecidas en Colombia, es preciso afirmar que los impuestos se dividen en “Impuestos Directos, los cuales tienen que ser cancelados por el propio individuo a quien se impone, cuya relación fiscal es de manera directa con el sujeto activo del impuesto” (UC&CS América S.C., 2011) ósea, son esos que afectan de manera directa la fuente de riqueza y la propiedad, pero también existen “Impuestos Indirectos, cuyo compromiso jurídico es diferente a la persona que económicamente asume el impuesto, quien se transforma en un agente del sujeto activo para su recaudación y control” (UC&CS América S.C., 2011), cuyo objeto es gravar el consumo recayendo sobre el valor de algunos productos o servicios.

**Elementos de la obligación tributaria sustancial.** El artículo 338 de la Constitución Política (1991), establece:

En tiempo de paz, solamente el congreso, las asambleas departamentales y los consejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos o pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. (p.1)

Asimismo, establece que los elementos de la obligación tributaria son:

**Hecho Generador:** Es el presupuesto establecido en la ley cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria, ocurre desde el momento desde el momento en que se realicen circunstancias materiales necesarias y en las situaciones jurídicas desde el momento en que estén constituidas (CIJUL 2021).

**Sujeto Activo:** Es el acreedor de la obligación tributaria. El Estado como acreedor del vínculo jurídico queda facultado para exigir unilateral y obligatoriamente el pago del impuesto, cuando se realiza el hecho generador; Para efectos de la administración del IVA está representado por la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, que es el sujeto activo de la obligación tributaria.

**Sujeto Pasivo:** Es el deudor de la obligación tributaria. En el impuesto sobre las ventas, jurídicamente el responsable es el sujeto pasivo, obligado frente al Estado al pago del impuesto.

**Sujeto Pasivo Económico:** Es la persona que adquiere bienes y/o servicios gravados, quien soporta o asume el impuesto. El sujeto pasivo económico no es parte de la obligación tributaria sustancial, pero desde el punto de vista económico y de política fiscal es la persona a quien se traslada el impuesto y es en últimas quien lo asume.

**Sujeto Pasivo de Derecho:** Es el responsable del recaudo del impuesto, actúa como recaudador y debe cumplir las obligaciones que le impone el Estado.

**Base Gravable:** Es la magnitud o la medición del hecho gravado, a la cual se le aplica la tarifa para determinar la cuantía de la obligación tributaria.

**Tarifa:** Es el porcentaje o valor que aplicado a la base gravable determina el monto del impuesto que debe pagar el sujeto pasivo.

Admitiendo que las personas iguales preferencias, así como tampoco perciben el mismo ingreso mensual, sin embargo, para el Estado los ingresos se derivan en mayor cuantía del consumo como es el caso del IVA y el Impuesto Nacional al Consumo, dineros que se utilizan para distribuirse a



todos los ciudadanos por igual, mediante servicios y bienes. Diamond y Mirrlees (1971) citado por Pecho y González (2014), proponían:

Gravar fuertemente los bienes suntuarios y muy livianamente los bienes necesarios, de forma tal que la reducción porcentual en la demanda de los bienes consumidos por los más ricos sea mayor que la de los bienes consumidos por los más pobres. La efectividad para la redistribución de esta recomendación es cuestionable, dado que, al enfrentar los bienes suntuarios a cambios en su precio, la aplicación de tratamientos impositivos más fuertes incrementaría también la pérdida irrecuperable de eficiencia en la economía (afectando incluso a los productores), situación que concluye que todas las ganancias en el bienestar social derivadas de la redistribución de la recaudado pueden verse mermadas. (p. 5)

La teoría económica ha dado razones para fundamentar la intervención del Estado con impuestos (o subsidios) cuando el mercado no encuentra soluciones privadas para enfrentar el efecto de las externalidades. Pigou (1932) citado por Yañez (2017), citando a en su señalamiento referente a la necesidad de alinear los incentivos privados con los sociales para inducir al mercado a alcanzar los niveles de consumo “socialmente” óptimos de los bienes con ciertas características de mercado particulares, muchos impuestos sobre el consumo son usados, por ello, como instrumentos para promover el consumo de bienes meritorios que producen externalidades positivas o reducir el consumo de bienes demeritorios que producen externalidades negativas, es por ello, que el autor (Yañez, 2017), desarrolla los instrumentos propuestos por Pigou (1932) que señalan:

Para resolver la falla del mercado conocida como externalidades tecnológicas, que son aquellas que sí producen el fracaso del mercado como instrumento eficiente de la asignación de los recursos, pues los efectos positivos o negativos, no son capturados, ni medidos, ni incorporados en el sistema de precios. (p. 159)

Al estudiar más detenidamente al autor, se comprende que las externalidades tecnológicas tienen relación con los Beneficios y costos, privados sociales, donde el Beneficio Marginal Social (BMgS) hace referencia a la medición monetaria del beneficio que recibimos todos en conjunto cuando una persona compra y consume una unidad de un bien y servicio. Al analizar la Sentencia C 528,

(2013), se observa que es inequitativo gravar solamente a un grupo con el propósito de beneficiar a toda o a parte de la comunidad y al hacerlo se beneficia solo a una parte de la sociedad, desconociendo el principio de equidad. Se observa entonces, que se deja de recibir el beneficio derivado de los impuestos, dado que las empresas dejaron de contribuirle a la nación con dicho impuesto.

En la práctica la manera más simple que han encontrado los países para gravar el consumo privado ha sido aplicando algún tipo de impuesto general sobre todos los bienes y servicios (un IVA o Impuesto sobre las Ventas cobrado en la etapa final de la cadena de producción-distribución) y uno o varios impuestos selectivos aplicados sobre bienes y servicios i) con demandas inelásticas a cambios en el precio; ii) que son complementarios al ocio; iii) que producen externalidades negativas; o iv) que son consumidos por los más ricos (bienes suntuarios). Para mejorar la progresividad de los impuestos generales sobre el consumo, muchas veces los países establecen alícuotas diferenciadas (incrementadas o reducidas) o exclusiones o exenciones. Las mismas también pueden buscar alcanzar niveles de consumo socialmente óptimos de bienes meritorios o demeritorios o aliviar el consumo de bienes complementarios con el trabajo y castigar el de los bienes complementarios con el ocio (Pecho y Gonzales 2014).

**1.5.2.2 Impuesto Nacional al Consumo.** El Impuesto Nacional al Consumo se creó inicialmente con la reforma tributaria Ley 1607 de 2012. (2012, 26 de diciembre). y se estipula en el artículo 71 de dicha Ley, por medio del cual se incluye en el Estatuto Tributario el artículo 512-1 donde se encuentran las disposiciones generales Congreso de la República, (2012). como complemento del “Impuesto al Valor Agregado (IVA) para algunos servicios y bienes asignados a tarifas diferenciales del 4%, 8% y 16%, es un impuesto indirecto que causa la última etapa por la prestación de servicio, como es el caso del expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurante y cafetería” (p. 38), es así que se afirma que es un impuesto monofásico; Rueda (2014) afirma que “esta modalidad del gravamen se reduce en el hecho de que el impuesto se causa exclusivamente en las ventas efectuadas por los minoristas o detallistas” (p. 9), por ello no genera impuestos descontables en el IVA y también se pueden usar con fines de regulación.

El artículo 512-8 E.T., precisa la definición de restaurantes y señala:

Se entiende por restaurantes, aquellos establecimientos cuyo objeto es el servicio de suministro de comidas y bebidas destinadas al consumo como desayuno, almuerzo o cena, y el de platos fríos y calientes para refrigerio rápido, sin tener en cuenta la hora en que se preste el servicio, independientemente de la denominación que se le dé al establecimiento.

También se considera que presta el servicio de restaurante el establecimiento que en forma exclusiva se dedica al expendio de aquellas comidas propias de cafeterías, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías y los establecimientos, que adicionalmente a otras actividades comerciales presten el servicio de expendio de comidas según lo descrito en el presente inciso.

**Parágrafo** los servicios de restaurante y cafetería prestados por los establecimientos de educación conforme con lo establecido en el artículo 476 de este Estatuto; estarán excluidos del impuesto al consumo. (p.1)

De otra parte, la Sentencia C-209/16, (2016), argumenta que el INC es de carácter monofásico y recae sobre la venta o prestación de servicios al consumidor final, afirma además que es un impuesto descontable en IVA, en relación con los bienes y servicios establecidos en el artículo 512-1, numerales 1 a 3 del Estatuto Tributario, de los cuales para el sector restaurantes les aplica el literal 3 que ratifica el Artículo 512-8, señalado anteriormente y que fue modificado con la Ley 2010/2019.

La citada Sentencia también señala que el INC, constituye un costo deducible del impuesto sobre la renta y complementarios, contabilizado como un mayor valor del costo del bien o servicio adquirido. Entonces, el sujeto económico es el consumidor final o la importación por parte del consumidor final, por lo que las fases intermedias de la producción no califican en este tributo del consumo. Así mismo, quien vende servicios gravados con impuesto al consumo, como los expendios de comida con tarifa del 8% (Sentencia C-209/16, 2016).

En cuanto a la responsabilidad impuesto al consumo, la ley señala que es el prestador del servicio de expendio de comidas y bebidas, el vendedor de los bienes sujetos al impuesto al consumo, además, constituye para el comprador un costo deducible del impuesto sobre la renta

como mayor valor del bien o servicio adquirido. El período gravable para la declaración y pago del impuesto nacional al consumo será bimestral. Los períodos bimestrales son: enero-febrero; marzo-abril; mayo-junio; julio-agosto; septiembre-octubre; noviembre-diciembre.

El impuesto nacional al consumo no genera impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas (IVA). El no cumplimiento de las obligaciones que consagra este artículo dará lugar a las sanciones aplicables al impuesto sobre las ventas (IVA). (Estatuto Tributario Nacional, 2013)

La base gravable del INC, en el servicio de restaurante, se define en el Artículo 512-9, (2023), Estatuto Tributario., que señala:

La base está conformada por el precio total de consumo, incluidas las bebidas acompañantes de todo tipo y demás valores adicionales, teniendo en cuenta que existen alimentos excluidos del Impuesto a las Ventas que se vendan sin transformaciones o preparaciones adicionales. (p.1)

La tarifa aplicable al servicio es del ocho por ciento (8%) sobre todo consumo y aclara que deberá discriminarse en la cuenta de cobro, tiquete de registradora, factura o documento equivalente y deberá calcularse previamente e incluirse en la lista de precios al público.

Para el año 2016 se creó la ley 1819 (2016, 29 de diciembre), la cual modifica algunos de los artículos del estatuto tributario relacionados con el Impuesto Nacional al Consumo, por ejemplo, se adicionaron nuevos hechos generadores del INC, se cambiaron algunas condiciones para aplicar las tarifas, se modificaron los requisitos para pertenecer al régimen simplificado del INC, y se adiciona la aplicación de este tributo sobre las bolsas plásticas y el cannabis medicinal.

El sector restaurantes les aplica el impuesto a las bolsas plásticas en la modificación de la Ley 1819 de 2016, en los artículos 207 y 208, y en los artículos 512-15 y 512-16 del ET, el cual empezó a aplicarse a partir de julio 1 de 2017, iniciando con una tarifa de \$20 por cada bolsa, adicionalmente señala que la tarifa a aplicar cuando las empresas ofrezcan soluciones ambientales será del 0%, 25%, 50% o 75% del valor pleno de la tarifa. Los porcentajes antes señalados se

aplicarán según el nivel (que puede ser del 1 al 4) de afectación al medio ambiente y la salud pública.

### **1.5.2.3 Normatividad en Pandemia Covid 19.**

**1.5.2.3.1 Medidas y políticas adoptadas en la pandemia Covid 19 para favorecer al sector empresarial.** La OIT (2020), para los Países Andinos, señala algunas medidas para prevenir el cierre de empresas dado se destruye el capital físico localizado, las cadenas productivas y el flujo de pago por lo cual, las empresas pueden optar por el diferimiento de impuestos, las garantías para los préstamos y los préstamos directos a las empresas, además de políticas encaminadas a la protección de los puestos de trabajo, como los subsidios a los salarios.

El Banco Mundial (2020) compila:

(...) 1135 medidas orientadas al apoyo de las pequeñas y medianas empresas, como respuesta ante la COVID-19 en el mundo, de los cuales el 38,4% se asocian con temas financieros y deuda, el 24,4% con apoyo al empleo, el 18,8% con impuestos y el 6,3% con costos en los negocios, entre otros. (p.23). (...) La OIT (2020c) presenta un marco de políticas para mitigar el impacto económico y social de la crisis causada por la COVID-19, estructuradas en cuatro pilares: 1) estimular la economía y el empleo; 2) apoyar a las empresas, los empleos y los ingresos; 3) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo, y 4) recurrir al diálogo social para encontrar soluciones. (p.18)

**Tabla 2**

*Marco de políticas para mitigar la crisis sobre las Mipymes*

<b>Pilar estimular economía y el empleo</b>	<b>1:</b>	a) Apoyo financiero	Créditos con garantías respaldadas por el Gobierno
		la	Créditos directos a las Mipymes
		el	Financiamiento no bancario
	<b>b)</b>	Gestión de la deuda	Moratoria al pago de deudas
			Diferimiento del pago de impuestos

	c) Impuestos y subsidios	Incentivos tributarios a la inversión temporales Reducción de impuestos
<b>Pilar 2: apoyar a las empresas, los empleos y los ingresos</b>	a) Protección del empleo	Subsidios al pago de nómina
		Subsidios al trabajo por jornada reducida
		Seguros y beneficios al desempleo
		Subsidios a la contratación
		Medidas de apoyo a la formación para el trabajo y reasignación
		Trabajo por cuenta propia
	b) Alivios a los pagos de arriendos y servicios	Aplazamiento de los pagos de arriendos y servicios Acelerar la transformación digital Medidas de apoyo a la innovación
<b>Pilar 3: proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo</b>		Licencia por enfermedad
		Aplazamiento o reducción de las contribuciones de seguridad social
<b>Pilar 4: recurrir al diálogo social para encontrar soluciones</b>	a) Fortalecimiento institucional y del diálogo social	Iniciativas del sector privado y emprendimientos
		Búsqueda de mercados nuevos y alternativos
		Gobernanza mejorada
		Contratación pública y pagos

*Nota:* datos de conceptos relacionados con base a información de la OIT 2020. Fuente OIT, 2020.

Desglosando uno de los beneficios que adoptaron las empresas, denominado PAEF, que se diseñó como un programa para subsidiar las nóminas de las empresas activas que realizan adecuadamente los aportes a seguridad social de sus trabajadores, y que además cumplen los demás requisitos señalados en las normas que regulan el programa, en particular, haber tenido una disminución en sus ingresos de por lo menos el 20%, que corresponde al pilar 2; se observa según

informe de Instituto nacional de Contadores Públicos (INCP) (2020), citando a la UGPP (2020), que son las micro, pequeñas y medianas empresas las que más se han beneficiado, “alcanzando una participación en promedio de 32,5%, mientras las medianas, grandes y muy grandes están en niveles promedio muy similares, cercanos al 30%” (p1). (Ver figura 1)

**Figura 1**

*Resultados del Programa de Apoyo al Empleo Formal – PAEF.*

Tamaño	Total aportantes sector privado (PILA abril – diciembre)*		Promedio beneficiarios PAEF (Nóminas Abril – Diciembre)		Participación % del promedio de empleadores beneficiados sobre el promedio de empleadores en PILA
	Promedio Mensual Aportantes	Participación % del promedio de cada grupo en el promedio general	Promedio Mensual Aportantes	Participación % del promedio de cada grupo en el promedio general	
Micro (=1)	136.663	30,3%	4.026	4,9%	2,9%
Micro (2 - 10)	225.156	68,5%	49.408	93,1%	21,9%
Pequeñas (11 - 50)	67.210	14,9%	21.819	26,7%	32,5%
Mediana (51 - 200)	16.865	1,2%	5.013	2,0%	29,7%
Grande (201 - 500)	3.492	0,8%	1.029	1,3%	29,5%
Muy grande (> 500)	1.921	0,4%	573	0,7%	29,8%
<b>Total</b>	<b>451.308</b>	<b>100%</b>	<b>81.867</b>	<b>100%</b>	<b>18,1%</b>

\*Dada la normatividad del PAEF, se excluyen aquellos que no estaban en el período de febrero, dado que no podían ser beneficiarios del Programa.

*Nota:* datos de conceptos relacionados con base al Instituto nacional de Contadores Públicos 2020.

Fuente: INCP, 2020.

Mientras los aportantes que tienen entre 2 y hasta 200 cotizantes representaron el 68,5% del promedio total de aportantes del periodo de abril a diciembre, su participación en el promedio general de los beneficiarios del programa ascendió a 93,1%, casi 25 puntos por encima de sus niveles de participación en el promedio de los aportantes. Las empresas grandes y muy grandes, por su parte, se benefician en una proporción muy similar a su participación en el total de aportantes (1,2% vs. 2%). El caso de los mono empleadores, es decir, aportantes con un solo cotizante que para el periodo fueron en promedio 136.663, son en algunos casos personas que hacen cotizaciones para ellos mismos o para un único trabajador y, por tanto, no han sido la población a focalizar por el programa, como lo muestran las cifras del cuadro anterior.

**Tabla 3**

*Normatividad en tiempo de Pandemia*

<b>Decreto 682 de 2020.</b> (2020, 21 de mayo).	Por medio de la cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y reducción de tarifas e impuestos territoriales, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el decreto 417 de 2020.
<b>Decreto 461 de 2020</b> (2020, 22 de marzo).	Por el cual autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para realizar movimientos presupuestales en el marco del estado de emergencia, económica, social y ecológica.
<b>Decreto 678 de 2020</b> (2020, 20 de mayo).	Por medio de la cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante decreto 637 de 2020.
<b>Decreto 678 de 2020</b> (2020, 20 de mayo).	Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de conformidad con el Decreto 637 de 2020.
<b>Decreto 438 de 2020</b> (2020,19 de marzo).	Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias dentro del estado social de emergencia económica, social y ecológica
<b>Decreto 417 de 2020.</b> (2020, 17 de marzo).	El inciso B, hace referencia a los aspectos económicos. Se declara el estado de emergencia económica y social, ecológica en el territorio nacional
<b>Ley 682 de 2020,</b> (2020, 21 de mayo).	Se declaran 3 días sin IVA (3 de junio, 3 de julio y 19 de julio)
<b>Decreto Ley 568 de 2020.</b> (2020, 15 de abril).	Mediante los artículos 1 y 9, en los que se instaure el impuesto solidario por el Covid – 19 y el aporte solidario del mismo.
<b>Resolución 000047</b> (2020, 14 de mayo).	Es publicada por la DIAN, donde se prescribe el formulario 350, en el que se declara la retención en la fuente y generalidades de artículos del Decreto Ley 568 del 15 de abril del 2020.



---

**Decreto 520 de 2020.** Remite la modificación de los plazos para el pago y declaración de renta (2020, 6 de abril). del año gravable 2019.

---

El Artículo 47 de la Ley 2068 de 2020. (2020, 31 diciembre), establece una reducción de las tarifas del impuesto nacional al consumo en el expendio de comidas y bebidas. Las tarifas del impuesto nacional a consumo de que tratan los artículos 512-9 y 512-12 del Estatuto Tributario se reducirán al cero por ciento (0%) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

El artículo en mención modifica el artículo 512-9 que hace alusión a la base gravable y tarifa en el servicio de restaurantes del 8% y el artículo 512-12 se refiere a la prestación de servicios independientes dentro de un mismo recinto, pero con actividades económicas separadas (Bares y restaurantes), se gravara como un servicio integral a una tarifa del ocho por ciento (8%). La Ley 2068/2020 o también conocidas como leyes de pandemia, modifica esa tarifa el 8% a una tarifa del 0%.

#### **1.5.2.4 Incidencia financiera y tributaria.**

**1.5.2.4.1 Incidencia financiera.** La incidencia se define como un acontecimiento que viene después de la ocurrencia de algo o como una repercusión o consecuencia de un hecho pasado, de ahí que, la incidencia financiera se entiende como la consecuencia económica que se deriva de las decisiones financieras tomadas sea por los inversionistas o en el caso particular por el Estado, quien realizo unos ajustes normativos al Impuesto Nacional al Consumo, con la Ley 1607 de 2012. (2012, 26 de diciembre), se modifica la tarifa del impuesto ocasionando una variación en la carga económica que recae directamente sobre el contribuyente y se transmite mediante el consumo a quien realiza el pago del impuesto; a lo cual se considera que se ocasiona una consecuencia con resultado negativo en la vida de los restaurantes y de los consumidores.

Bell (1999), citado por Nava (2009), señala que a lo largo de la historia siempre han existido los negocios, la compra y venta, y la prestación de servicios, desarrollados para la obtención de un beneficio que por lo general es económico, fue según la historia durante la revolución industrial donde se empezó a hacer evidente buscar alternativas que permitan medir y cuantificar el

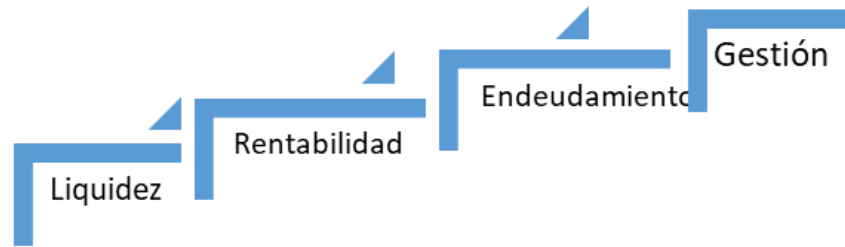
comportamiento económico de una empresa, y se observan las apariciones iniciales de los ratios o indicadores financieros como herramientas de medición para rentabilidad e intereses, esto debido a que durante esta época, los prestamistas y entidades bancarias aumentaron sus impresitos con terceros, dado el acelerado crecimiento económico de la industria y la necesidad de la empresa de la obtención de préstamos para ser más competitivos y estar a la vanguardia de la época, los principales fueron el índice de cobertura-índice de endeudamiento razón corriente y rentabilidad.

A finales del año 1940 ya se concebía el análisis financiero no solo histórico para analizar hechos pasados si no también presentes y futuros, a manera de previsión del comportamiento de las estructuras económicas como proyecciones y pronósticos que les permitían a las administraciones estar más seguros de los pasos y decisiones, analizando los posibles riesgos y haciendo que estos disminuyan, evitando poner en peligro los capitales privados y públicos; así mismo, se empezaron a observar los primeros estados financieros proyectados, que se mejoraron gracias a los avances tecnológicos que iban a la par de la evolución informática. Con el tiempo, el análisis financiero fue abriéndose paso y tomando importancia significativa en el mundo de los negocios para finalmente posicionarse como una de las herramientas actuales más importantes que acompañan los estados financieros que hoy conocemos.

Cabe mencionar, que las finanzas se desarrollan a partir de la toma de decisiones de la gerencia, y para ello se hace necesario aplicar unas formulas y realizar análisis acerca de cómo obtener, administrar y utilizar los recursos financieros de manera efectiva, para lo cual se debe evaluar los riesgos y el rendimiento de las inversiones, analizar el flujo de efectivo y los estados financieros, realizar presupuestos, gestionar el capital de trabajo, tomar decisiones de financiamiento y administrar los riesgos financieros (Ortiz, 2018).

## **Figura 2**

*Indicadores financieros.*



- **Indicadores de liquidez:** miden la capacidad para generar efectivo a corto y largo plazo y convertir los activos en efectivo, hablar de liquidez financiera, se refiere a la capacidad que tiene la empresa para pagar sus deudas en un tiempo relativamente corto. Por ello, los indicadores financieros de liquidez contribuyen a mantener en orden el fondo de maniobra, la razón corriente y la prueba ácida.

- **Fondo de maniobra o de Rotación o Capital Circulante:** este indicador ayuda a conocer el equilibrio o desequilibrio financiero de la empresa. Su interpretación señala que si el resultado de aplicar la fórmula los resultados son mayores a 0, significa que existe un equilibrio financiero saludable, si este es menor a 0, entonces señala un desequilibrio. La rotación o capital circulante utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Activo corriente} - \text{pasivo corriente} = \text{Fondo de Maniobra}$$

- **Razón corriente:** también es conocida como Ratio de Liquidez Inmediata. Calcula la relación entre los activos corrientes y los pasivos corrientes, es uno de los indicadores financieros más útiles para determinar la capacidad o incapacidad para cumplir con las obligaciones en un corto plazo. Su interpretación señala que: si los resultados son menores a 1, entonces la empresa no tiene la capacidad para resolver deudas a tiempo.

$$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \text{Razón Corriente}$$

- **Prueba ácida:** Similar a la razón corriente, permite saber si la empresa es capaz de pagar sus deudas a corto tiempo, pero excluye los inventarios, ya que son menos líquidos.

$$\frac{(\text{Activo Corriente} - \text{Inventario})}{\text{Pasivo Corriente}} = \text{Prueba Ácida}$$

- **Indicadores de rentabilidad:** evalúan un proyecto de inversión y determinan la capacidad de la empresa para ser sostenible con el tiempo. Evalúan tus utilidades, ganancias, ventas y activos, los principales son: margen bruto de utilidad, roa o rentabilidad del activo, rentabilidad de las ventas.

- **Margen de utilidad bruta:** permite conocer la eficacia operativa de la empresa.

$$\frac{\text{Utilidad bruta}}{(\text{Ventas netas} \times 100)} = \text{Margen de utilidad bruta}$$

- **Retorno de Inversión (ROI-ROA):** se usa para conocer si tu empresa es rentable, al aplicar la formula, Si el retorno de inversión es mayor a 5, significa rentabilidad en la empresa.

$$\frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Activos}} = \text{ROI}$$

- **Rentabilidad sobre ventas:** este indicador, determina si los beneficios han sido mayores que los gastos. El resultado de aplicar la formula se interpreta así: Si el resultado es mayor a 1, entonces significa que los gastos han sido mayores que los beneficios obtenidos; en cambio, si es menor a 1, significa que los beneficios han sido mayores que los gastos (lo cual hace rentable el negocio).

$$\frac{\text{Utilidad neta}}{(\text{Ventas netas} \times 100)} = \text{Rentabilidad sobre ventas}$$

- **Indicadores de endeudamiento:** son muy útiles para medir el nivel de endeudamiento que una empresa puede asumir con base en su patrimonio, los principales son: el endeudamiento total, el endeudamiento de corto y largo plazo y el apalancamiento total.

- **Endeudamiento total:** este indicador permite conocer si las deudas superan los activos o viceversa. El análisis del resultado se entiende así: si el endeudamiento total es mayor al 100% significa que las deudas de la empresa son mayores a los activos.

$$\frac{\textit{Pasivo Total}}{\textit{Activo Total}}$$

- **Endeudamiento a largo plazo:** Este indicador financiero determina si la liquidez de la empresa está en riesgo o se tiene la solvencia necesaria para continuar con las operaciones a largo plazo. Si el resultado es mayor a 1, entonces la empresa tiene riesgos en su liquidez. Si el resultado es contrario, entonces tiene buena solvencia a largo plazo.

$$\frac{\textit{Pasivo Total}}{\textit{Activo Total}}$$

- **Apalancamiento total:** miden la capacidad de cobertura de obligaciones con terceros de la empresa.

$$\frac{\textit{Pasivo Total}}{\textit{Patrimonio Neto}}$$

- **Indicadores de gestión o eficiencia:** Entre los tipos de indicadores financieros que existen, los de gestión son muy útiles para medir el nivel de endeudamiento que una empresa puede asumir con base en su patrimonio, porque mide las rotaciones y eficiencia de los procesos, algunos son: Rotación de cartera y rotación de inventarios.

- **Rotación de Cartera:** indicador que ayuda a determinar cuánto tarda la empresa en convertir las cuentas por cobrar en efectivo. La rotación de cartera debe ser más acelerada que la rotación de

cuentas por pagar o al menos igual, para determinar resultados positivos en este indicador financiero.

$$\frac{\text{Ventas a crédito}}{\text{Promedio de ventas por cobrar}} = \text{Rotación de Cartera}$$

- **Inventario de Existencias:** indica el número de días de inventario disponible. El resultado se determina conforme el valor disminuye, las ventas aumentan.

$$\frac{\text{Ventas a crédito}}{\text{Promedio de ventas por cobrar}} = \text{Rotación de Cartera}$$

Para mejorar el análisis, es importante tomar otros indicadores como: flujo de efectivo directo e indirecto, análisis vertical-horizontal, ebitda y el estado financiero gerencial (Ortiz 2018).

**1.5.2.4.2 Incidencia tributaria.** Determina a los individuos que asumen el costo final de un impuesto, ya sea directamente o a través de las empresas mediante la compra de un producto o la recepción de un servicio, es así que, al igual que los impuestos, la incidencia tributaria se puede catalogar en directos e indirectos:

- **Incidencia directa:** es aquella que recae directamente sobre un individuo y de forma directa, es decir desde la Administración de impuestos hacia el contribuyente, por ejemplo, el impuesto de renta que aplica directamente sobre la persona y esta debe pagar impuesto por los ingresos o el patrimonio que en últimas es el adquirido con los ingresos, pero de forma directa.

- **Incidencia indirecta:** ocurre cuando hay un traslado de impuestos, por ejemplo, cuando se importa un bien, el importador paga un impuesto que lo traslada a las empresas que lo compran para vender y estas a su vez lo trasladan al cliente o comprador final quien finalmente soporta la carga económica. El ejemplo más claro que existe es el Impuesto a las Ventas y también como el caso de estudio el Impuesto al Consumo.

La incidencia tributaria puede variar por muchos factores como la oferta y la demanda, la estructura de mercado, la situación de salubridad pública como ya se vivió, y por las políticas fiscales, estas últimas, son las que más controversia generan dado que por lo general, reflejan un resultado negativo en los contribuyentes, es importante que cuando estas se regulan las empresas tengan un plan tributario que mitigue los efectos causados por la aplicación de la normativa; y, para el caso del Impuesto Nacional al Consumo, tuvo una afectación en la regulación de la tarifa.

**1.5.2.5 Planeación tributaria.** Por otra parte, la planeación según Terry, (1972), es “la selección y relación de hechos, así como la selección y uso de suposiciones con respecto al futuro en la visualización y formulación de las actividades propuestas que se creen necesarias para alcanzar los resultados necesarios” (p. 202). Según Goodstein, (1998). “Es el proceso de establecer objetivos y escoger el medio más apropiado para el logro de los mismos antes de emprender la acción” (p.2). La planificación, se anticipa a la toma de decisiones. Es un proceso de decidir antes de que se requiera la acción (Ackoff,1981).

La planeación en las empresas parte de la administración y continúa su ciclo en las demás áreas de las empresas que son quienes llevan a cabo las nuevas directrices. Posteriormente de su aplicación se debe realizar un seguimiento y un análisis, de tal manera que se puedan obtener los resultados y compararlos, de modo que, se convierte en una poderosa herramienta de la administración para prever las bajas y tener planes de acción que respondan a las necesidades del momento. En ese sentido, se entiende que la planeación se adapta a toda la empresa en general y también se puede desarrollar en algún departamento específico, dado que la planeación parte de establecer metas claras, y diseñar modelos para su desarrollo buscando maximizar la eficiencia y la efectividad, y al final facilita la toma de decisiones.

La planeación tiene unos objetivos establecidos previamente, mediante acciones, estrategias, políticas y procedimientos hacen que se logre llegar a las metas establecidas sin dejar de lado que se debe después replantear y comenzar nuevamente el ciclo con nuevos objetivos, como puede observarse aparece entonces dentro de la definición de planeación un concepto clave para llevarla a cabo y se trata de la estrategia que es la manera planeada de cómo se debe abordar el cumplimiento de unos objetivos.

En cuanto a la planeación tributaria, León (1999) menciona:

Las empresas que no estén en capacidad de generar los recursos suficientes para asumir la carga tributaria que les corresponda legalmente, deberían cerrar sus puertas, (p.26), y, (...) es necesario dentro del proceso de planeación tributaria establecer diferentes alternativas planteando sus pros y su contra a fin de que se pueda evaluar el efecto económico proyectado que tendrá cada una de estas en las declaraciones tributarias y en los flujos de caja de la empresa. Y además establecer controles sobre los resultados obtenidos a fin de verificar la efectividad de las estrategias utilizadas. La planeación tributaria entonces, establece un horizonte de tiempo a largo plazo que involucre proyecciones de ventas y de costos a varios años, pero en el cual deben incluirse metas y objetivos de corto plazo que permitan ver reflejados los resultados en las declaraciones tributarias del ejercicio fiscal. (pp.34-37).

Lo anterior concluye, la imperatividad de aplicar planes adecuados para mejorar los resultados empresariales en términos fiscales, para lo cual, se debe revisar a fondo la eficiencia operativa y financiera de la empresa, ya que por medio de modificaciones inadecuadas se pueden cubrir ineficiencias administrativas.

En cuanto al concepto de planeación tributaria, otros autores como Parra (2014), citando Garizabal, et al, (2020), lo consideran:

Como el conjunto de estrategias útil en la gestión fiscal, que las empresas adoptan de manera anticipada, con el fin de llevar a cabo sus actividades económicas buscando el mayor rendimiento de su inversión, al menor costo tributario posible; ya que ésta permite diseñar estrategias de tipo tributario con la finalidad de realizar un pago justo del impuesto, haciendo uso de los beneficios que la legislación fiscal otorga. (p.2)

Cardona y Orozco (2015), mencionan que la planeación tributaria se aprovecha mejor los beneficios tributarios consagrados en la ley, para ello se parte del cumplimiento oportuno de las obligaciones impositivas y la aplicación adecuada de la norma. De otra parte, también señala que la planeación tributaria incide en el pago de utilidades, el incremento de la rentabilidad operativa,



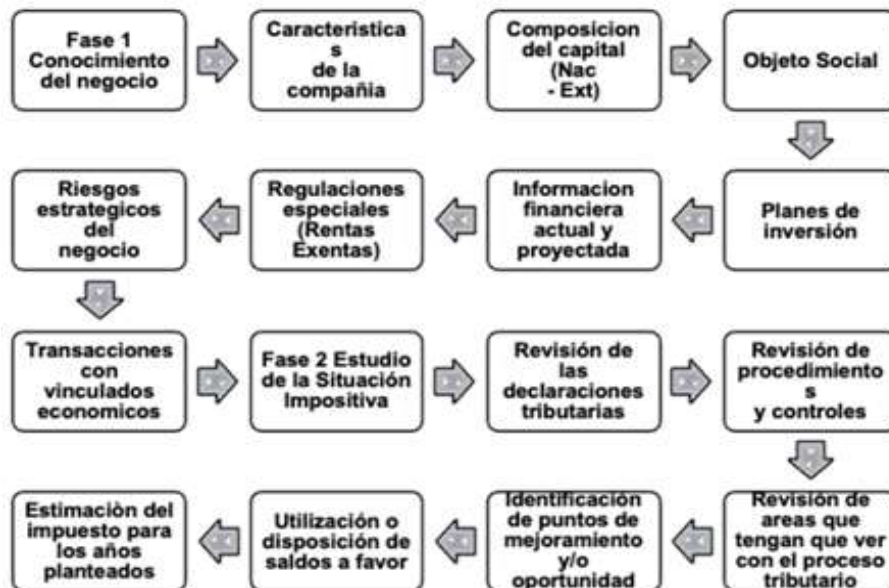
la optimización de resultados evitando el pago de sanciones, la creación de valor agregado y la generación de recursos propios que pueden ser destinados para atender necesidades a corto o largo plazo.

Es así, Mera (2012), citado por Rivera y Orozco (2021), que dadas las diferentes obligaciones fiscales que tiene cada empresa y dependiendo del tamaño será necesario crear departamentos de contabilidad o de cada impuesto específico, así, el área deberá ejecutar la planeación tributaria para que la administración defina las acciones a tomar en materia de impuestos, las cuales incidirán en factores de la empresa como rentabilidad operativa, pago de utilidades, financiación y generación de recursos.

A continuación, Garizabal, et al. (2020), resumen los pasos para realizar una adecuada planeación tributaria. (Ver figura 3)

**Figura 3**

*Fases de la planeación tributaria*



Fuente: Garizabal, et al. 2018.

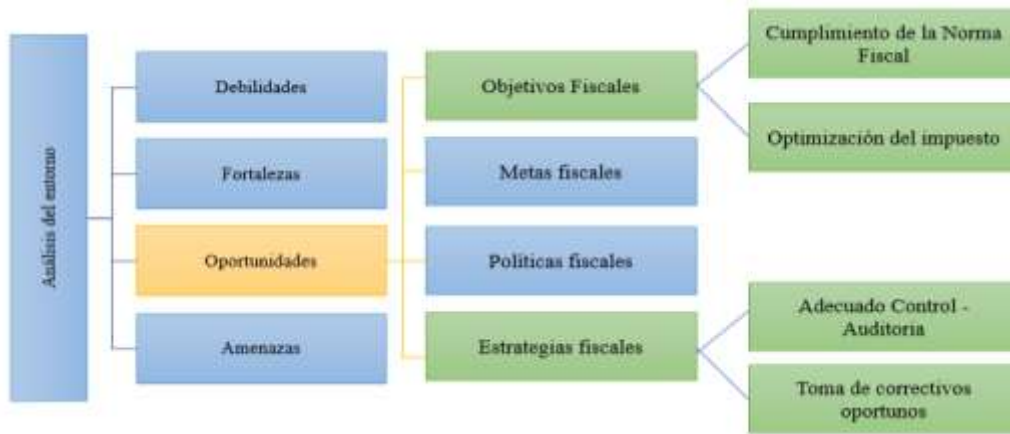
Una oportuna y correcta planeación tributaria busca entre otras cosas cumplir con todas las obligaciones fiscales, optimizando los recursos de acuerdo con los diferentes beneficios que otorga el gobierno y permitiendo lograr una mejor rentabilidad, utilidades y crecimiento empresarial. Este es un instrumento que puede ser aprovechado por la administración para estudiar los posibles efectos de los impuestos de manera anticipada y considerarlos en la toma de decisiones adicionalmente permite programar el cumplimiento a las obligaciones tributarias, dado que como lo menciona Serna, et al. (2020), el INC compone beneficios como:

- Aportar a la reducción de la evasión de impuestos a través del fortalecimiento de la administración tributaria del país y por consiguiente evitar el aumento de las sanciones.
- Aportar a la reducción de la carga tributaria sobre la inversión, de tal manera que se pueda disminuir paulatinamente la tasa del impuesto a la renta empresarial, y de esa manera retirar de manera gradual el impuesto al patrimonio neto sobre las empresas, eliminando el IVA a la inversión.
- Permitir el aumento de la progresividad del impuesto a la renta personal gravando los dividendos y eliminando las exenciones regresivas.
- Ayudar al mejoramiento de las estrategias de producción, comercialización y tributación de estas organizaciones empresariales. (p.8)

Para lograr llegar a obtener los beneficios económicos y fiscales es necesario el desarrollo de unas estrategias de planeación fiscal, y Garizabal, et al. (2018), informan de un modelo que se puede adaptar según los requerimientos de las empresas y sus necesidades. (Ver figura 7).

**Figura 4**

*Estrategias de planeación fiscal*



*Nota:* datos de conceptos relacionados con el modelo de estrategias de planeación fiscal. Fuente: Garizabal, et al. 2018.

Como se observa el autor señala que se debe realizar en primera instancia el análisis del entorno y para ello aplica una matriz DOFA, de la cual toma importancia el componente de Oportunidades, del cual se desprenden los objetivos fiscales, las metas fiscales, las políticas fiscales y las estrategias fiscales, de donde, en primera instancia el grupo de Objetivos fiscales se desglosan el cumplimiento de la norma y la optimización del impuesto, y en segunda instancia el grupo que busca un adecuado control a lo cual se considera importante aplicar la norma de auditoría y por último la toma de correctivos oportunos.

### **1.5.3 Marco Conceptual**

- **Carga fiscal.** Según Moncada et al. (2010), citando a Guías Jurídicas, (s.f.) “Hace referencia al impuesto efectivamente pagado por el contribuyente” (p.1). Es decir, es el valor que un individuo o empresa está obligado a pagar al Estado.

- **Causación.** La causación se aplica como un método y está consagrado como uno de los principios de contabilidad con el fin de mejorar la información que arroja cada ente para ser consolidada (Naranjo y Urrego. 2008).

- **Contribución.** Clase de tributo, cuya base para gravarlo es la obtención, por el sujeto pasivo (ciudadano receptor), de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de obras públicas, o del establecimiento o ampliación de servicios públicos (Moncada, et al, citando a Peñuela, 2010).

- **Contribuyente.** Es la persona natural o jurídica sobre la cual recae el pago del tributo, denominado “sujeto pasivo” (contribuyente) y que se encuentra obligado mediante una Ley con el sujeto activo (estado) al pago de una contraprestación económica (impuesto) que por lo general es económico (Sentencia C-272/22, 2022).

- **Deducciones.** Se puede deducir los gastos del periodo gravable de la actividad económica que desarrolle, siempre que tengan relación de causalidad con las actividades productoras de renta. (Art. 107, Inc. 1º Legis, 2023).

- **Desarrollo económico.** Va ligado con el crecimiento económico y tiene relación con el cambio en la forma de producción y distribución, eficiencia productiva e innovación tecnológica. Es decir, es el proceso donde una economía mejora su capacidad para satisfacer las necesidades de su población, mediante la producción a nivel nacional, por lo general ocurre cuando se genera riqueza y bienestar económico a sus habitantes. (Cárdenas y Michel. 2018)

#### ***1.5.4 Marco legal***

La Constitución política 1991, como ley superior establece en su Artículo 1, que Colombia esta fundamenta en el respeto y la dignidad humana y determina los fines esenciales del Estado (Artículo 2); así mismo, el Artículo 95 señala la obligación de los ciudadanos en contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad(literal 9), para lo cual se reglamentan leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen

contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado (Artículo 338), y exceptúa a los impuestos nuevos cuando el Congreso así lo determine y, por el primer año de vigencia, los ajustes a tributos existentes y los que se arbitren por medidas de emergencia económica (Artículo 357 párrafo).

Al hablar de impuestos que competen al presente estudio, se trae la Ley 1607 de 2012. (2012, 26 de diciembre), por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dicta (Artículo 512-1) la creación del Impuesto Nacional al Consumo, a partir del 1° de enero de 2013, y tubo modificación y se adiciona el Artículo 512-8, donde regula la definición de restaurantes para efectos tributarios, y establece: se entiende por restaurantes, aquellos establecimientos cuyo objeto es el servicio de suministro de comidas y bebidas destinadas al consumo como desayuno, almuerzo o cena, y el de platos fríos y calientes para refrigerio rápido. Posteriormente, se introduce la Ley 1739 de 2014 (2014, 23 de diciembre), mediante la cual se habla del régimen simplificado del impuesto nacional al consumo de restaurantes (Artículo 512-13).

En el año 2019, con la Ley 2010 (2010, 27 de diciembre), se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, que impulsaron la Ley 1943 de 2018 donde se modifica el artículo 27, que modifica el numeral 3 al artículo 512-1 del Estatuto Tributario, el cual señala los artículos 426, 512-8, 512-9, 512-10, 512-11, 512-12 y 512-13, y especifica que este impuesto no es aplicable a las actividades de expendio de bebidas y comidas bajo franquicias por una parte, y por otra señala los no responsables del impuesto nacional al consumo de restaurantes y bares (Artículo 28).

En el año 2020, mediante el Decreto 682. (2020, 21 de mayo) se establece la exención especial del impuesto sobre las ventas se establecen disposiciones para promover la reactivación económica, a causa del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Decreto 637 de 2020, y la Ley 2068 establece en su Artículo 47, la reducción de las tarifas del impuesto nacional al consumo en el expendio de comidas y bebidas y establece que las tarifas de este impuesto que tratan los artículos 512-9 y 512-12 del Estatuto Tributario se reducirán al cero por ciento (0%) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

### 1.5.5 Marco Contextual

El presente estudio, centra su investigación en las empresas del sector Bares y restaurantes, que, según Confecámaras (2022), en Colombia las mayores tarifas impositivas se registran en las actividades económicas de alojamiento y servicios de comida, en su informe Registro Único de Empresarios (RUES), que para los años 2021 y 2022 reflejaron una existencia de 35880 y 40911, empresas respectivamente, indicando que para el año 2022 ascendió a 40.911, empresas, evidenciando un crecimiento de 5.031 con respecto al año 2021. (p.5). (Ver figura 7)

**Figura 5**

*Actividades económicas productivas Ene-Sept 2022*

Actividad Económica	2021	2022	Variación, %	Contribución
Alojamiento y servicios de comida	35.880	40.911	14,0	2,0
Otras actividades de servicios	11.393	13.596	19,3	0,9
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	10.536	11.526	9,4	0,4
Industrias manufactureras	24.237	25.119	3,6	0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	4.268	4.838	13,4	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas	14.317	14.799	3,4	0,2
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	3.407	3.652	7,2	0,1
Actividades inmobiliarias	4.257	4.461	4,8	0,1
Educación	2.272	2.462	8,4	0,1
Construcción	10.336	10.416	0,8	0,0
Transporte y almacenamiento	6.753	6.808	0,8	0,0
Explotación de minas y canteras	733	788	7,5	0,0
Actividades de los hogares en calidad de empleadores	28	37	32,1	0,0
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	2	2	0,0	0,0
Administración pública y defensa; seguridad social	123	101	-17,9	0,0
Distribución de agua, saneamiento ambiental	1.691	1.642	-2,9	0,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	344	295	-14,2	0,0
Actividad no Homologada a CIIU V4	477	257	-46,1	-0,1
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	5.750	5.509	-4,2	-0,1
Actividades financieras y de seguros	2.573	2.322	-9,8	-0,1
Información y comunicaciones	6.049	5.344	-11,7	-0,3
Comercio al por mayor y al por menor; Vehículos	105.582	101.790	-3,6	-1,6
<b>Total</b>	<b>251.008</b>	<b>256.675</b>	<b>2,3</b>	<b>2,3</b>

**1.5.5.1 Municipio de Pasto.** El municipio de Pasto ubica en el suroccidente del país, en la región Andina, a una altitud de 2527 metros sobre el nivel del mar. El territorio municipal tiene en total 1181 km<sup>2</sup> de superficie, de los cuales el área urbana o de la ciudad consta de 17 km<sup>2</sup>, y consta de 392.589 habitantes.

La economía está organizada en el sector primario o agropecuario, el comercio y el sector terciario o de servicios, donde el 11,1 % de los establecimientos se dedica a la industria; el 56,0% a comercio; el 28,9% a servicios y el 4,1% a otra actividad.

La Cámara de Comercio (2020), señala que se registraron en todas sus seccionales un total de 4.383 establecimientos nuevos y que los subsectores que tienen mayor participación fueron: “Comercio y Reparación de Vehículos con 2.445 establecimientos (55.8%), alojamiento y servicios de comida con 567 establecimientos (12.9%) y la Industria Manufacturera con 393 establecimientos (9%)” (p.44). El informe también establece una disminución en los establecimientos de comercio, “donde se ubican en la sección I, Alojamiento y servicios de comida pasando de 473 en 2019 a 364 en 2020” (p.56).

Para el municipio de pasto, se observa que el sector servicios está conformado por 191 empresas Cámara de Comercio. (2020), de las cuales

42 son empresas registradas, con actividad económica 5611 y 5612, que poseen más de cuatrocientos millones de pesos en activos, son responsables de impuestos (IVA e Impuesto al Consumo) y se encuentran ubicados en el municipio de Pasto, para un total de 42 empresas a 2020. (p.44)

Así mismo, se tomará una empresa específica como Restaurante Caffeto, para el desarrollo del estudio financiero y tributario, dado que se facilita recolectar la información.

- **Cifras a causa de la pandemia Covid 19 y el sector empresarial.** Mejía (2020), señala que para este año las proyecciones en su mayoría son pesimistas, y precisa que para la industria manufacturera se refleja una tasa de -3,0% (-6,4% en el escenario pesimista) a nivel nacional (p.6). (Ver figura 1). De igual manera la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2020), menciona que esta crisis económica tiene origen en la demanda y la oferta, dadas las restricciones sociales y que afecta de forma fuerte, significativa o moderadamente, dependiendo del sector, y que será más fuerte para el caso de las empresas que implique aglomeración o cercanía física como es el caso de los restaurantes (p.3).

**Figura 6**

*Crecimiento del sector manufacturero, año 2020*

Rama de Actividad	Participación (%)	Escenario central	Escenario pesimista
Agropecuario	6,7%	2,4	2,3
Minería	5,6%	-10,8	-12,5
Industrias manufactureras	10,9%	-3,0	-6,4
Electricidad, gas y agua	3,5%	-1,0	-2,6
Construcción	6,3%	-10,2	-11,0
Edificaciones	38,3%	-12,2	-12,8
Obras Civiles	41,0%	-7,9	-8,8
Comercio y Transporte	17,7%	-16,1	-25,8
Información y comunicaciones	2,8%	3,1	3,0
Actividades financieras y de seguros	4,4%	-2,8	-3,7
Actividades inmobiliarias	8,5%	-12,1	-14,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas	6,8%	0,3	0,2
Administración pública y defensa	15,0%	5,9	7,2
Actividades artísticas y de entretenimiento	2,3%	-20,6	-33,4
<b>Producto Interno Bruto</b>		<b>-5,0</b>	<b>-7,9</b>

Fuente: Fedesarrollo, 2020.

Así mismo, señala que las anteriores cifras repercuten en la economía del país dado que disminuyen los ingresos y aumenta el gasto total para hacer frente a la pandemia, para lo cual se requieren ajustar las políticas fiscales de la Nación.

El ritmo de contracción económica implica una política fiscal contracíclica que estimule la demanda agregada y atienda las necesidades sociales que exige el país. Teniendo en cuenta el crecimiento potencial, se espera un gasto contracíclico entre el 2,0% y 3,2% con un punto medio de 2,5% como porcentaje del PIB, lo que implicaba un incremento del déficit fiscal de la Nación a un rango entre 5,6% y 7,5%, con un punto medio de 6,4% del PIB (p.8). (Ver figura 7).



**Figura 7**

*Balance total del Gasto Nacional Central – GNC (% del PIB)*

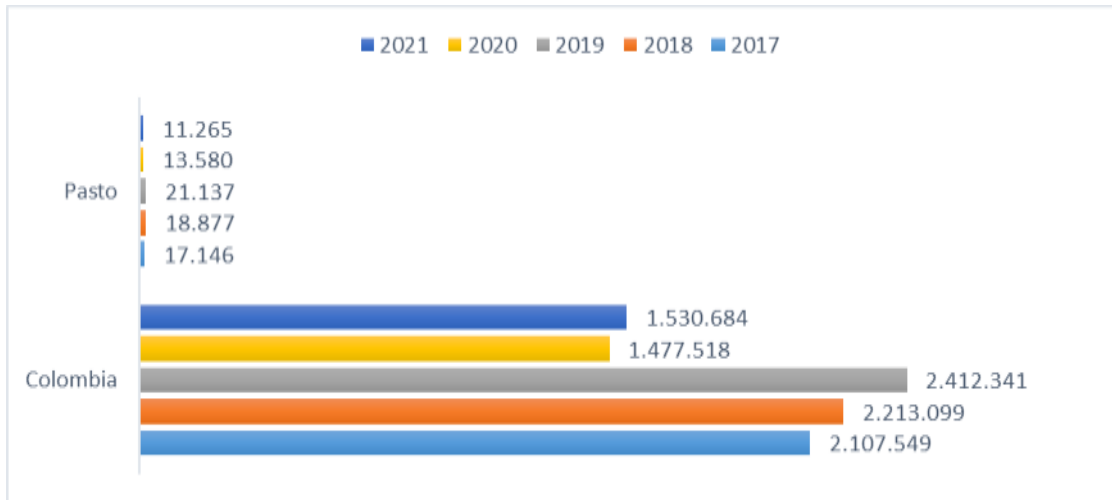
<b>Concepto</b>	<b>Escenario central</b>	<b>Escenario pesimista</b>
<b>Ingresos Totales</b>	<b>16,2</b>	<b>16,3</b>
Tributarios	13,6	13,7
No tributarios	0,2	0,2
Fondos especiales	0,1	0,2
Recursos de Capital	2,2	2,3
<b>Gasto Total</b>	<b>22,5</b>	<b>23,8</b>
Inversión	1,4	1,5
Intereses	3,4	3,5
Funcionamiento	15,2	15,7
Gasto Contracíclico	2,5	3,2
<b>Balance Primario</b>	<b>-0,5</b>	<b>-0,8</b>
<b>Balance Total</b>	<b>-6,4</b>	<b>-7,5</b>
<b>Gasto Contracíclico aprobado CCRF</b>	<b>2,4</b>	
<b>Balance total aprobado CCRF</b>	<b>-6,1</b>	

*Nota:* datos de conceptos relacionados con Fedesarrollo, 2020.

Se observa en la figura que el recaudo tributario es el más importante para el país. Al extraer los datos de los valores recaudados en materia de impuesto nacional al consumo, se observa una similar situación, es decir, una caída en el recaudo realizado por la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales (DIAN) de este impuesto en particular, se puede observar que, en los años 2020 y 2021, a causa de la pandemia Covid 19 los recaudos a nivel Nacional disminuyeron en \$934.823 (cifras expresadas en millones de pesos), comparación de los años 2019 con el 2020. Ahora bien, en la ciudad de Pasto no ocurre lo contrario, dado que los ingresos por concepto de este impuesto disminuyeron en \$7.577 en comparación de los años 2019-2020 (cifras expresadas en millones de pesos), lo que evidencia que el impuesto que se venía recaudando en los últimos años se disminuye drásticamente a nivel nacional. (Ver figura 8).

## Figura 8

Estadísticas de recaudo Bruto de los Ingresos Administrados por la DIAN Año 2022



Fuente: datos de conceptos relacionados con Estadísticas, Recaudo Bruto por Seccionales y Tipo de Impuesto 2005 – 2023. Fuente: DIAN, 2023.

## 1.6 Aspectos Metodológicos

### 1.6.1 Paradigma de la investigación

El proyecto de investigación se desarrolló utilizando el paradigma cuantitativo, según Hernández, et al, (2016), el enfoque cuantitativo utiliza “la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin establecer pautas de comportamiento y probar teorías” (p. 37). La presente investigación pretende cuantificar la Incidencia de la reducción de la tarifa de Impuesto al Consumo a causa de la pandemia Covid 19.

### 1.6.2 Enfoque de investigación

Se desarrolló en la investigación, será empírico analítico con un enfoque cuantitativo. Matas (2011) señala que el enfoque empírico analítico prima la objetividad sobre otros elementos. Al participar del principio de objetividad se asume la replicabilidad de las investigaciones, y por lo tanto la

posibilidad de verificar o no el conocimiento generado. Las herramientas metodológicas paradigma son el método deductivo y el uso de estrategias y técnicas cuantitativas.

Esta investigación profundizará en el estudio de las cargas tributarias y la aplicación del impuesto nacional al consumo y sus beneficios tributarios obtenidos en tiempo de pandemia, partiendo de la información del sector y de estudios existentes.

### ***1.6.3 Método de Investigación***

Método utilizado en la investigación fue el deductivo pues como lo señala Carvajal (2019) “la demostración o derivación certera de la afirmación o consecuencia de una o de varias afirmaciones o premisas sobre la base de las leyes” (p.1), este método es ideal para el conocimiento de realidades contables, tributarias y económicas, dado que se trabajará con base en resultados obtenidos a partir del cuestionario que contiene preguntas relacionadas a la norma y la forma como se aplicó en el sector de bares y restaurantes del municipio de Pasto.

### ***1.6.4 Tipo de Investigación***

Gómez (2012), define que el tipo de investigación descriptivo hace referencia a “la interpretación de la realidad objeto de estudio” (p.88), de otra parte, Hernández, y Baptista (2014), señalan que “con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis” (p.55), por lo anterior, esta investigación estudio aquellos fenómenos, situaciones, contextos y sucesos de la aplicación del impuesto nacional la consumo a raíz de la pandemia del covid 19, para determinar cuál es el grado de aplicación de los beneficios tributarios señalados por la Ley y finalmente desarrollar una planeación tributaria para una empresa específica del sector facilite la aplicación de la normatividad tributaria.

### ***1.6.5 Técnicas e instrumentos de recolección de Información***

A continuación, se presentan la fuentes primarias y secundarias que hacen parte del estudio.

- **Fuentes Primarias.** La recolección de la información se llevó a cabo de manera directa a través de un diagnóstico financiero y tributario por medio encuestas realizadas a los gerentes de las empresas del sector expendios de comidas preparadas y productos de panadería del municipio de Pasto.

- **Fuentes Secundarias.** Como fuentes secundarias del estudio se consideraron artículos científicos, trabajos de grado de maestría, tesis doctorales y en general documentos provenientes de internet y que estén relacionados con el objeto de estudio.

#### ***1.6.6 Población y Muestra***

En Colombia, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, conocido como DANE, estableció la Clasificación de Actividades Económicas (CIIU) mediante la Resolución número 66 del 31 de enero de 2012. Esta clasificación, tiene como objetivo principal mantener y garantizar la comparabilidad, calidad e integración de la información estadística sobre las diversas actividades económicas en el país.

Según el artículo 2° de la mencionada resolución, el DANE establece que el Código de Actividad Económica, definido en la CIIU Rev. 4 A. C., debe ser utilizado de manera obligatoria por todas las entidades, tanto privadas como públicas, que generen información estadística. Esto implica identificar la actividad económica principal para asignar correctamente el código correspondiente.

En el informe del DANE, (2022), se identifica que las Actividades de Servicios de Comidas y Bebidas se encuentran relacionadas en la División 56, sub catalogadas bajo el código 561 como actividades de Restaurantes, Cafeterías y Servicios Móviles de Comidas. Estas actividades se dividen en dos categorías específicas: el código 5611, destinado al expendio a la mesa de comidas preparadas, y el código 5612, dedicado al expendio por autoservicio de comidas preparadas.

Es importante destacar que el enfoque de la investigación se centra en la incidencia presentada por el manejo financiero y tributario del impuesto al consumo. Por ende, hemos realizado una

selección específica de empresas dedicadas a las actividades mencionadas en las dos categorías anteriormente descritas, que también son responsables del Impuesto Nacional al Consumo y que poseen activos superiores a cuatrocientos millones de pesos.

Al analizar los datos de la Cámara de Comercio correspondientes al año 2020, específicamente aquellas Personas Jurídicas y Naturales renovadas con los códigos mencionados, se obtiene un total de 42 empresas dedicadas al servicio de restaurante y cafetería. Con el objetivo de llevar a cabo un análisis representativo y significativo, la muestra de la investigación será equivalente a la totalidad de la población.

La investigación se desarrolló en un enfoque que utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación mediante una encuesta, este procedimiento busca la descripción del registro sistemático del comportamiento del Impuesto Nacional al Consumo de las empresas en el periodo de Pandemia, para determinar cómo afectó la norma en las empresas del sector.

Cabe aclarar que esta cifra puede variar dado que muchas empresas cerraron sus establecimientos de comercio a causa de la pandemia, tal como lo afirma CEPAL, citando a Confecámaras (2020).

En Colombia, el 96% de las empresas tuvieron una caída en sus ventas (el 75% registró una disminución superior al 50%); el 82% de las empresas formales podrían subsistir solo entre uno y dos meses con sus propios recursos (Confecamaras, 202, p.6)

Como se manifestó anteriormente, para el desarrollo del tercer objetivo que hace referencia al estudio financiero y tributario, se realizara un estudio de caso dirigido a la empresa Cafetto S.A.S.

### ***1.6.7 Tratamiento de la información***

La presente información será procesada de acuerdo a cuadros de distribución de frecuencia previamente en el programa EXCEL.

## **2 Resultados**

En el desarrollo del trabajo investigativo se lograron aplicar 42 encuestas a empresas que desarrollan actividades comerciales especificadas en los códigos CIUU 5611, destinado al expendio a la mesa de comidas preparadas, y el código 5612, dedicado al expendio por autoservicio de comidas preparadas, a partir de las cuales se obtuvieron los resultados que se detallan en el primer objetivo específico.

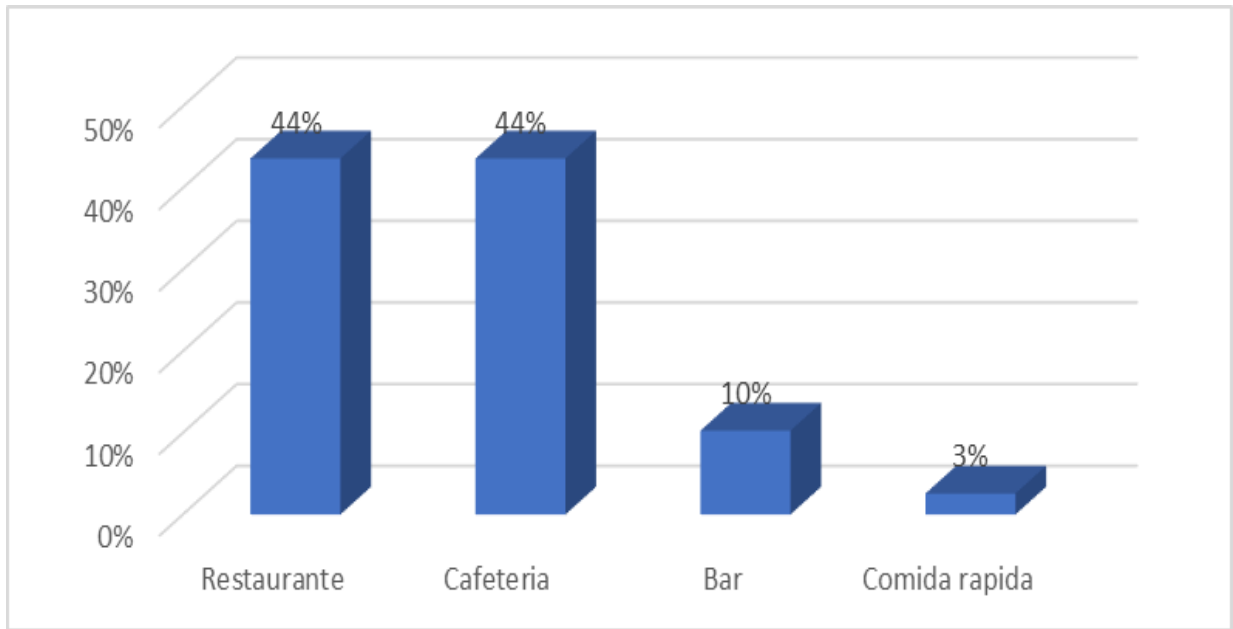
### **2.1 Diagnóstico del manejo del Impuesto al Consumo del sector restaurantes del municipio de Pasto, periodo 2020-2022**

#### **2.1.1 Aspectos administrativos y tributarios**

**Tipo de actividad económica:** se observa que las actividades comerciales que predominan son restaurante y cafetería con el 44%, resaltando la información para el municipio de Pasto, Rueda y Ruano (2017), manifiestan que en el año 2017 existen 1830 establecimientos dedicados a servicios de restaurante o alojamiento de los cuales 1804 son microempresas, 18 pequeñas empresas y 8 medianas empresas, para el año 2019 se según la Cámara de comercio estas cifras aumentaron en 567 y se disminuyeron en 364 es decir, para el año 2020 se encontraron en si 2033 empresas, de las cuales 1842 pertenecen alojamiento y 191 a restaurantes y cafeterías.

**Figura 9**

*Actividad económica a la que pertenece*

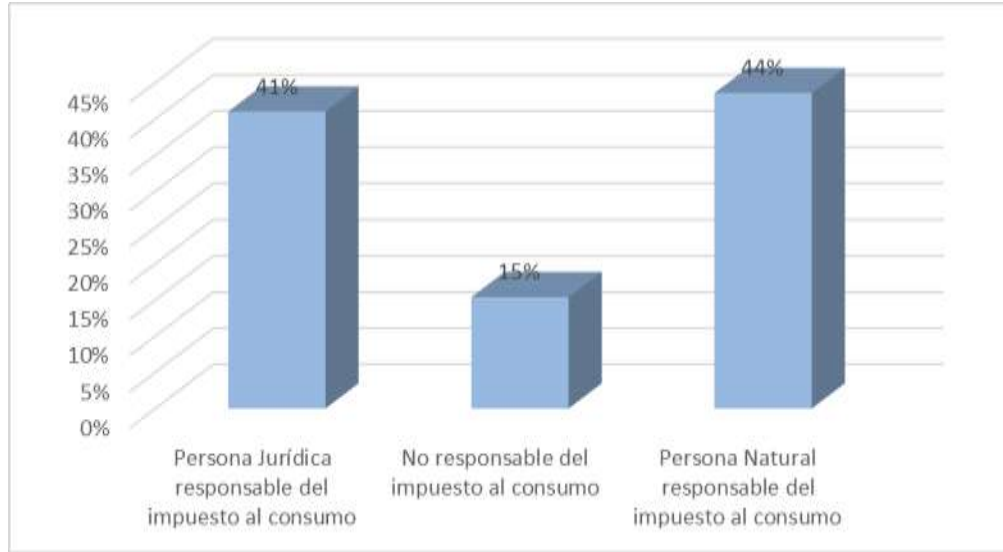


Duque (2021) citando a Buelvas, Cuartas, y Cubides, (2020), “para el año 2019, el sector gastronómico presento gran dinámica” (p. 1). De otra parte, para Susana, (2021), Los “bares, gastrobares y restaurantes nutrían el impuesto nacional al consumo con 2,4 billones de pesos en 2019” (p. 1). Menciona que, durante el 2019, la economía nacional mostro números positivos sobre todo en el sector gastronómico, bares y restaurantes.

**Naturaleza jurídica de las empresas:** según la Cámara de Comercio de Pasto (2023), se menciona que del total de empresas que existen 22.565 establecimientos de persona natural y 3.736 empresas de persona jurídica de las cuales, son responsables del Impuesto Nacional al Consumo el 44% de las empresas con personaría natural responsables de este impuesto, el 15% de no responsables y el 41% con personería jurídica.

**Figura 10**

*Personería a la que pertenece*



En el municipio de Pasto, la Cámara de Comercio señala que para el año 2023 existen 22.565 empresas con personería jurídica, y 3.736 personas naturales obligadas a pagar impuestos a tarifas altas dado que la mayoría son empresas y les representa una tarifa más alta en impuesto de renta que las personas naturales. Así lo demuestra el Diario la Republica, citando a Fedesarrollo, donde compara las tarifas del impuesto de renta de Colombia con otros miembros de la OCDE.

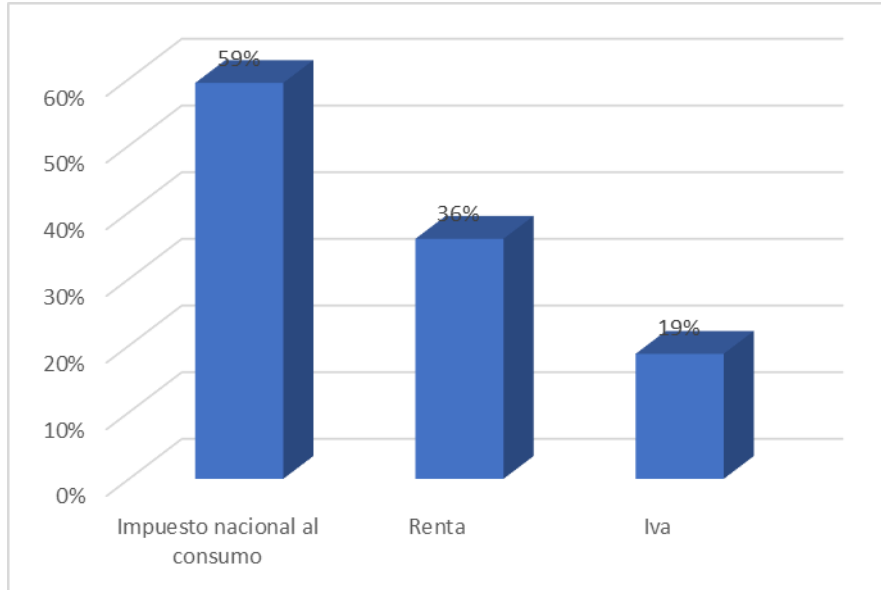
Las reformas para una Colombia post-covid 19, Colombia es uno de los países dentro de los miembros de la OCDE que tiene la tarifa más alta en el impuesto sobre la renta a las empresas, pues mientras que en 2020 la tasa que se pagaba en Colombia era de 32%, el promedio en la OCDE fue de 22% y en pares regionales, como Chile y México, tenían tarifas de 25% y 30%. De otra parte, en cuanto al recaudo del impuesto nacional al consumo, el Diario manifiesta que el recaudo no es suficiente por cuanto “los impuestos indirectos al consumo (como el IVA y el Imptoconsumo) representaron 5,5%, la renta de los hogares solo llegó a 1,6%”.

En cuanto a los impuestos que tiene a cargo las empresas encuestadas se observa que el 49% son responsables del impuesto nacional al consumo, el 36% del impuesto de renta y complementarios y el 19% del impuesto de valor agregado.



**Figura 11**

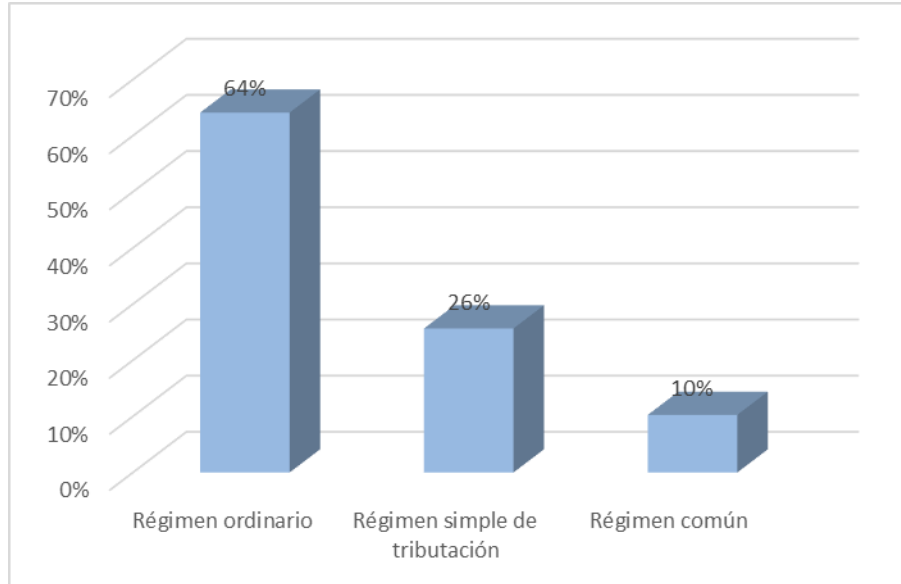
*Impuesto que tiene a cargo su empresa*



La DIAN menciona que en Colombia dependiendo del tipo de empresas, de la actividad económica que desarrollen, y en algunos casos, según el monto de sus operaciones, tienen la obligación de presentar y pagar impuestos como el de renta y complementarios, impuesto a las ventas, gravamen a movimientos financieros, impuesto nacional al consumo, anticipo de retención en la fuente, impuesto a la riqueza y declaración de activos en el exterior. En cuanto a la población encuestada, se manifiesta que el 64% representa el régimen ordinario, el 26% el Régimen Simple de Tributación y el 10% al Régimen común.

**Figura 12**

*Régimen tributario al que pertenece*

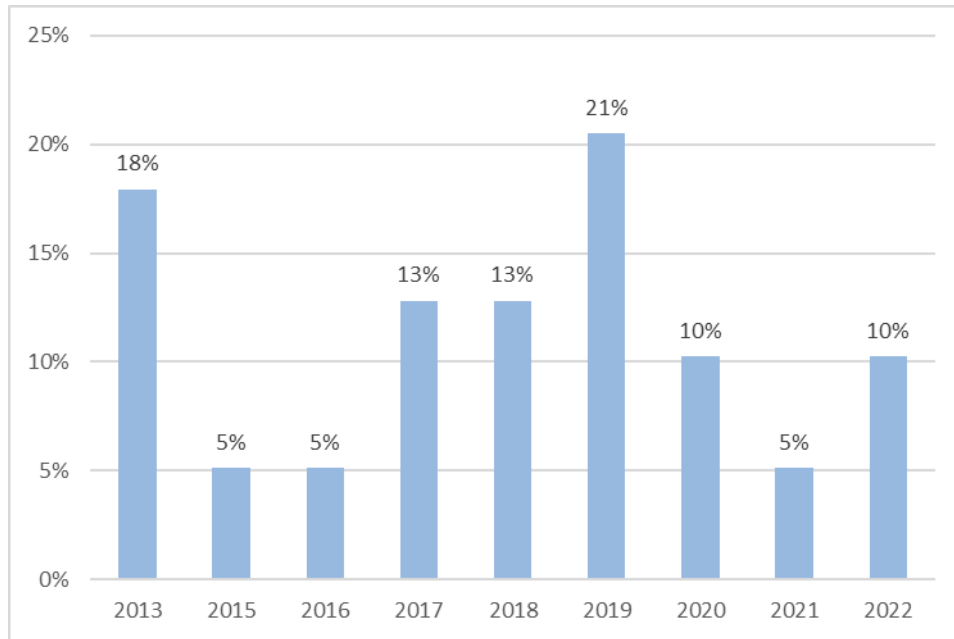


En relación a lo anterior, se necesitaba conocer a partir de qué año es responsable del Impuesto Nacional al Consumo, encontrando que el impuesto fue instaurado con la Ley 1607 de 2012. (2012, 26 de diciembre), y rigió a partir del 1 de enero de 2013, por lo cual, la mayoría de los encuestados iniciaron sus recaudos a partir de esta fecha con el 18% de la población encuestada para el año 2013, y posteriormente con el 5%, 5%, 13%, 13%, 21%, 10%,5% y 10%, para los años 2015 a 2022 respectivamente.

A nivel nacional, Contreras Quesada, 2018 citando por Moreno, et al. (2022), evidencian “un crecimiento anual en el recaudo del Impuesto Nacional al Consumo del 38.8% para los años 2013 y 2014, del 4.6% para el 2015, 1.1% para el 2016, 14.3% para el 2017, 5.1% en el 2018 y 8.9% en el 2019” (p. 38).

**Figura 13**

*Años de responsabilidad del INC*

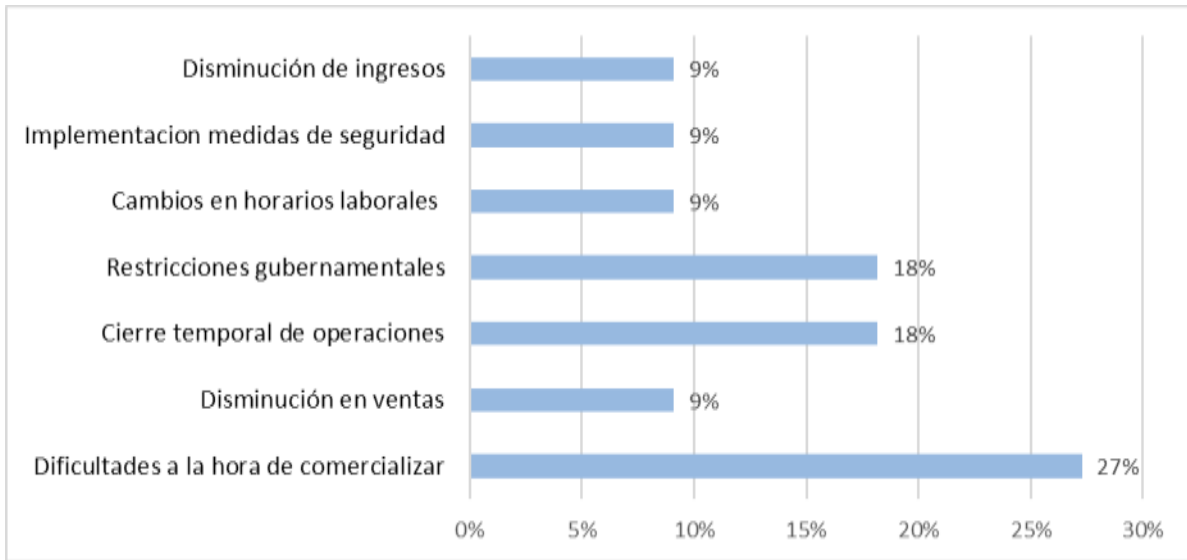


**2.1.2 Aspectos relacionados con la pandemia Covid 19**

Al preguntar, como las empresas se vieron afectadas con de la Pandemia, los encuestados señalaron que tuvieron dificultades a la hora de comercializar, disminución en ventas, cierre temporal de operaciones, restricciones gubernamentales, cambios en horarios laborales, implementación medidas de seguridad y disminución de ingresos. Predominando las dificultades a la hora de comercializar con el 21% en las empresas encuestadas, así mismo, señalaron que muchas cerraron y con fortuna volvieron a abrir sus puertas en postpandemia, otras, no tuvieron esa suerte. El Espectador (2022), señaló que en Colombia se cerraron 48.100 establecimientos de comercio, según cálculos del gremio Acodres, señalando que este fue uno de los gremios más afectados durante la pandemia.

**Figura 14**

*Afectación de las empresas con la pandemia Covid 19*



Antes de ella en Colombia había cerca de 90.000 restaurantes y locales de servicios de comida, negocios que generan cerca del 8 % del empleo formal en el país, según la Acodres. Pero la contingencia sanitaria llevó a la pérdida de 235.000 empleos y el cierre de 48.100 establecimientos, según cálculos del gremio (El Espectador 2022).

Durante la Emergencia Económica generada por la pandemia COVID 19, las empresas presentaron circunstancias difíciles, afectaciones como el cierre temporal del establecimiento, la reducción de ventas, la reducción de personal y el cierre de establecimiento definitivo. Similares causas afirman, el presidente de la Asociación Colombiana de la Industria Gastronómica, Acodrés, Guillermo Enrique Gómez en entrevista Bueno (2024), quien señala que la industria represento:

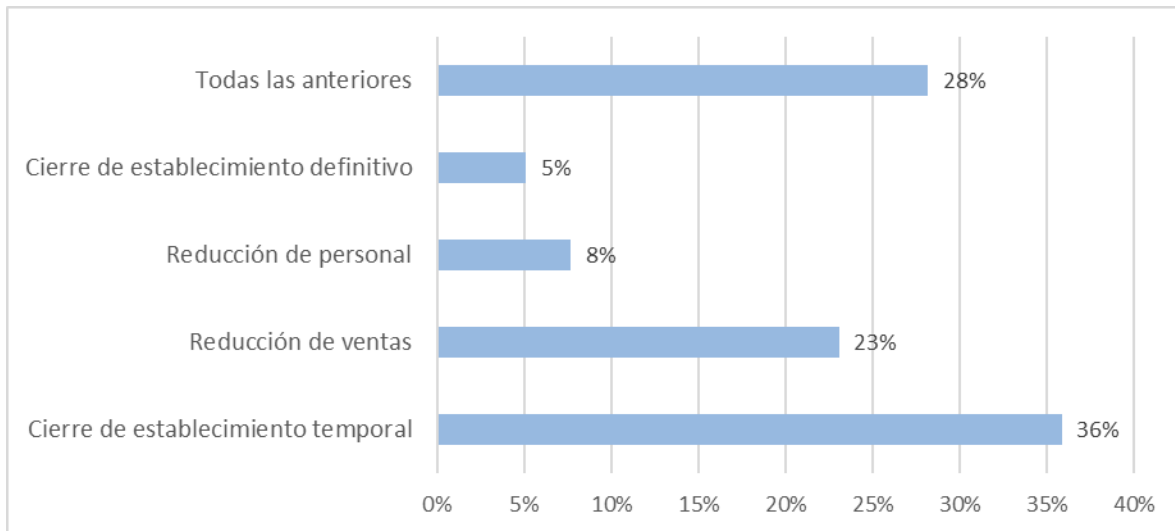
- 18% de restaurantes pueden sostener la operación a través de los domicilios.
- 170.000 empleos destruidos y un grupo cercano a los 350.000 que está con contrato suspendido

- 22.000 establecimientos cerrados los cuales jamás volverán a retomar labores, es decir un 24 por ciento del total de la industria
- 58% de los negocios siguen cerrados con la gravedad que no pueden apelar a domicilios ni a ninguna otra opción de venta.

Así mismo, el 36% de los encuestados afirman que el cierre de establecimiento temporal les afectó grandemente, sin embargo, el 28% de los encuestados afirman que todas las opciones les afectaron grandemente, dado que, en algunas oportunidades, debieron cerrar definitivamente y después de pandemia volver a iniciar con una nueva empresa o retomar la anterior.

### **Figura 15**

*Qué circunstancias atravesó con su empresa en pandemia*

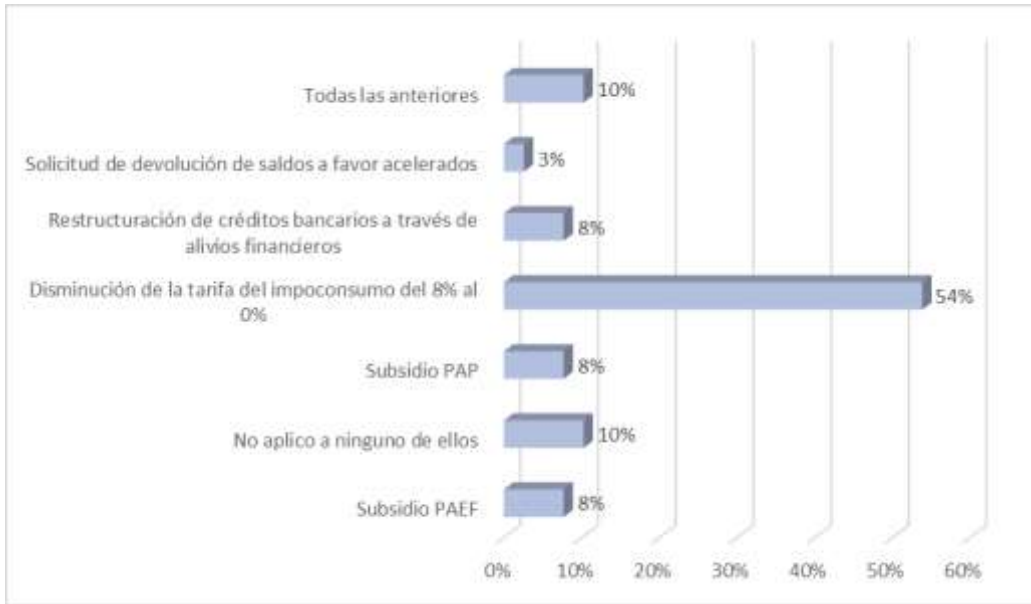


En cuanto a los beneficios que ofreció el Estado Colombiano para mitigar los efectos económicos de la pandemia del COVID 19, las empresas manifestaron acogerse a algunos de ellos, entre los que destacan: el 54% tomó en consideración la disminución de la tarifa del impuesto al consumo del 8% al 0%, como mejor alternativa entre las ofrecidas por el gobierno, el 10% se apoyaron en todas las alternativas por desconocimiento y porque el negocio se volvió informal. Serna, et al. (2023), mencionan en su investigación que el 100% de los encuestados están de acuerdo y apoyan

las políticas gubernamentales desarrolladas en tiempo de pandemia como apoyó a sus negocios, tanto a nivel nacional como regional, por ello, se acogieron a cuantas les fue posible.

**Figura 16**

*Se acogió a los beneficios tributarios otorgados por el Gobierno en pandemia*

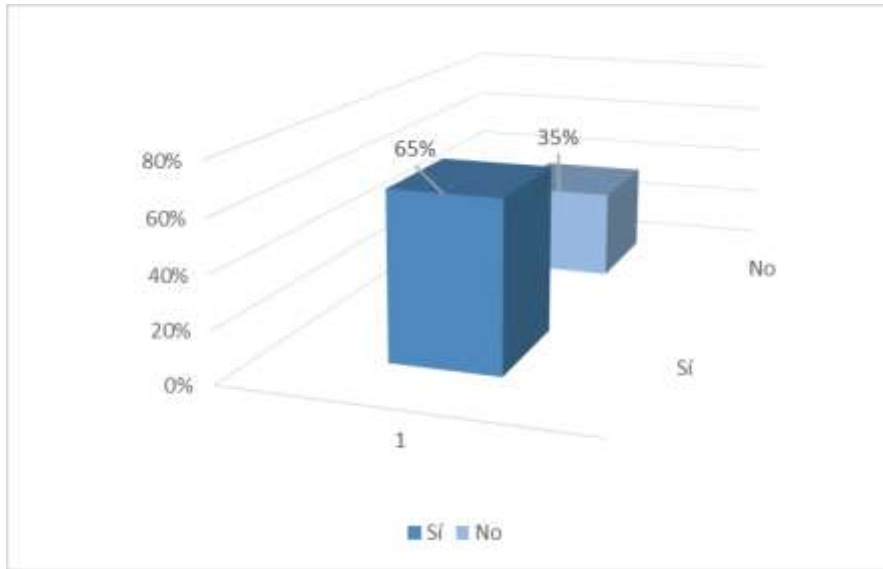


Sin embargo, hay respuestas favorables al respecto de esta pregunta, dado que se indago por qué se apoyó en las alternativas del gobierno, manifestando que las empresas se acogieron a todos los beneficios porque la empresa estaba pasando por una situación difícil y había que aprovechar, porque necesitaba salvar mi negocio, al subsidio PAP, porque tenía dificultades para pagar la prima de servicios de mis empleados, el (PAP) habría sido útil para recibir subsidios específicamente destinados a cubrir este gasto y porque era el que más necesitaba en el momento, además, por circunstancias personales no pude acceder a los otros subsidios, a la reestructuración de créditos bancarios porque estaba endeudado, a la devolución de saldos a favor acelerados para obtener liquidez adicional durante la crisis económica, al subsidio PAEF para ayudar a cubrir los salarios de mis empleados y mantener los puestos de trabajo durante la pandemia y a la disminución de la tarifa del impuesto al consumo del 8% al 0% para aliviar la carga tributaria y hacer más atractivos sus productos durante la pandemia, lo que ayudó a mantener la demanda y a mitigar los efectos económicos adversos.

Al preguntarles a las empresas que optaron por la disminución de la tarifa del impuesto al consumo de 8% al 0 %, si disminuyeron el 8% al precio de venta de los productos y /o servicios que presto, o si mantuvieron el 8% en los productos y /o servicios que presto, se encontró que el 65% si disminuyeron el 8%.

**Figura 17**

*Opto su empresa por la disminución de la tarifa del INC de 8% al 0 %*



Como beneficio adicional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dio a conocer que los negocios que únicamente desarrollen una actividad de expendio de comidas y bebidas que los haga responsable del impuesto nacional al consumo, y adicionalmente pertenezcan al Régimen Simple de tributación (RST), no tendrán que pagar el impuesto al consumo durante el año 2022. Para solicitar dicho beneficio, deberían actualizar el Registro Único Tributario (RUT), dejando de registrar la responsabilidad 33, y pasando a la responsabilidad 50 o 57, no responsable del impuesto al consumo y persona jurídica no responsable del impuesto al consumo

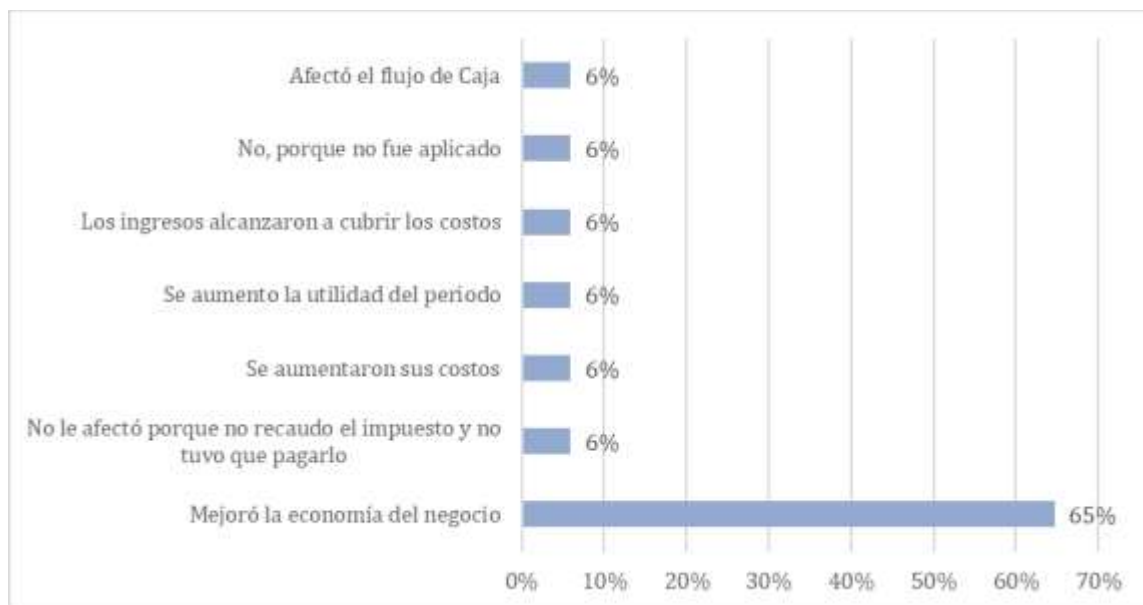
El artículo publicado en el Diario la Economía por Núñez (2020,30 de mayo). referirse al descuento de impuesto nacional al consumo, citando a Guillermo Henrique Gómez Paris, señalo:

El sector de restaurantes de comida al respecto del beneficio de disminución del impuesto nacional al consumo del 8% al 0%, lo miran como un beneficio, sin embargo, se presentan dos situaciones: la primera de este sector las empresas que aún están vigentes se debe a que los domicilios y una buena plataforma los mantiene en pie y el beneficio les da un respiro bajando el precio aplicando la disminución del INC al 0%, lo cual baja el precio del producto final, una segunda situación se presenta cuando a causa de la disminución en ventas, que no se aplique la baja de precios y se mantengan constantes, haciendo que ese 8% se convierta en un mayor valor de utilidad en la venta. (Núñez, 2020)

En la investigación, algunas de las empresas optaron por la medida de disminución de la tarifa del 8% al 0%, mejorando la economía momentánea de la empresa en un 65%, revitalizando el flujo de caja de las empresas. Caso contrario, con un 35% las empresas mantuvieron el precio de venta de los productos o servicios que se prestó, esta situación derivó a que hubiera más utilidad al mismo costo de forma inmediata, sin embargo, a largo plazo afectó negativamente las utilidades del ejercicio, ya que aumentaron los ingresos totales generados por las ventas y de igual manera aumentó el valor a pagar el impuesto sobre la renta.

**Figura 18**

*Disminución del 8% al precio de venta*



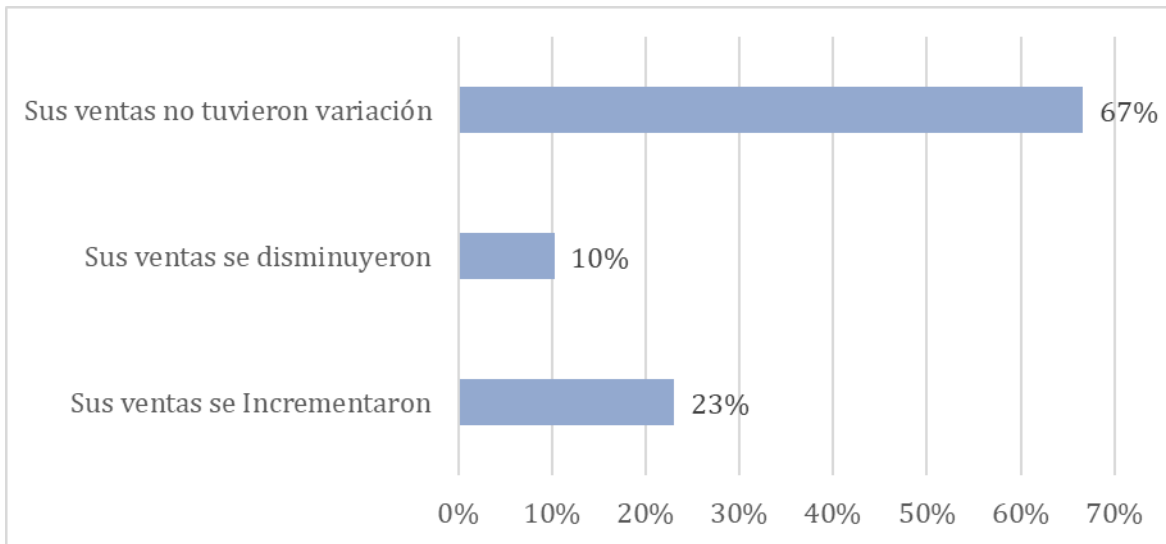


La reducción de la tarifa del Impuesto nacional al Consumo en Colombia del 8% al 0%. La población encuestada señala en un 67% que las ventas no tuvieron variación, esto hace referencia a empresas bien posicionadas que antes de pandemia contaban con alternativas de venta por internet y que ya tenían trayectoria positiva en este tipo de negociación, el 23% señala que las ventas incrementaron porque bajaron los precios y los productos fueron más accesibles, y el 10% manifiesta que no se reflejó variación en las ventas, sin embargo, Rodríguez (2020), señala:

Que en el mes de abril se generaron disminuciones económicas estimadas en -2%, según el Banco Mundial; -2,4%, según el Fondo Monetario Internacional (FMI, 2020); y -2,6%, según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2020), y se estima que la economía podría bajar en -7,9%, según Fedesarrollo (2020), comparando con cifras de proyecciones de crecimiento para el 2020 del 3,3%. (p.7)

**Figura 19**

*Efectos causados con la reducción de la tarifa del impuesto al consumo de 8% a 0%*



Un encuestado de la población del grupo del 23% afirma:

“Como dueño de la cafetería, la reducción del impuesto al consumo del 8% al 0% permitió ofrecer precios más bajos en comparación con la competencia. Esto hizo que la cafetería fuera más

atractiva para los clientes, ya que podían disfrutar de nuestros productos a un costo más bajo. Como resultado, se vio un aumento en la preferencia por nuestra cafetería y una mayor afluencia de clientes, lo que contribuyó a un incremento en nuestras ventas.”

El otro 10% que afirma que presentó disminución de ventas, manifiestan que esto se generó debido al cierre de los locales comerciales ocasionando que las personas estuvieran en sus casas aminorando el consumo de los establecimientos de comercio, disminuyendo en si la economía. Un encuestado señala:

“Las ventas a nivel general disminuyeron, es así que la reducción del impuesto al consumo no se tradujo en una disminución significativa en los precios finales de los productos o servicios ofrecidos por la empresa. Además, otros factores como la situación económica general, la competencia en el mercado o cambios en el comportamiento del consumidor dificultaron las ventas”.

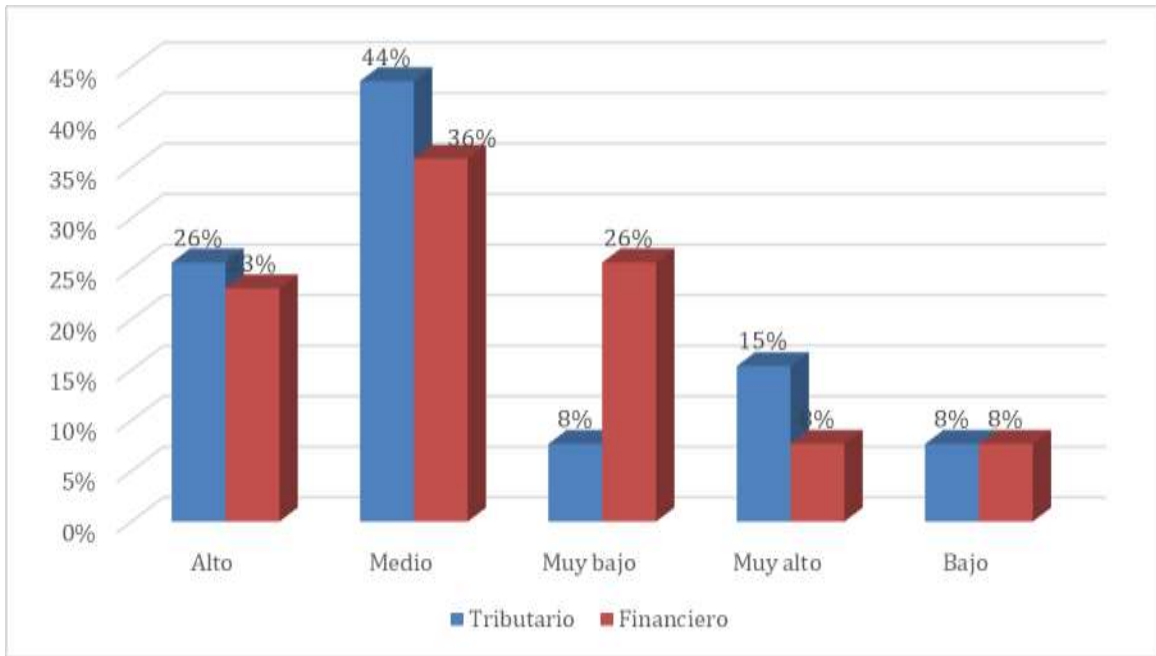
### ***2.1.3 Aspectos tributarios***

Respecto al grado de repercusión en las empresas durante el tiempo de pandemia, los encuestados manifiestan que se presentaron dos tipos de dificultades en mayor cantidad, las de tipo tributario y financiero. Encontrando que en ambas opciones fueron en grado medio con el 44% y 36% respectivamente.

Romero (2021). Menciona que a nivel nacional muchos establecimientos sobrevivieron a la pandemia gracias a la implementación de estrategias de apalancamiento, sean estas tributarias y financieras como las facilitadas por el Gobierno o las que los administradores solicitaron en las entidades financieras.

**Figura 20**

*Grado de repercusión en su empresa durante el tiempo de pandemia*



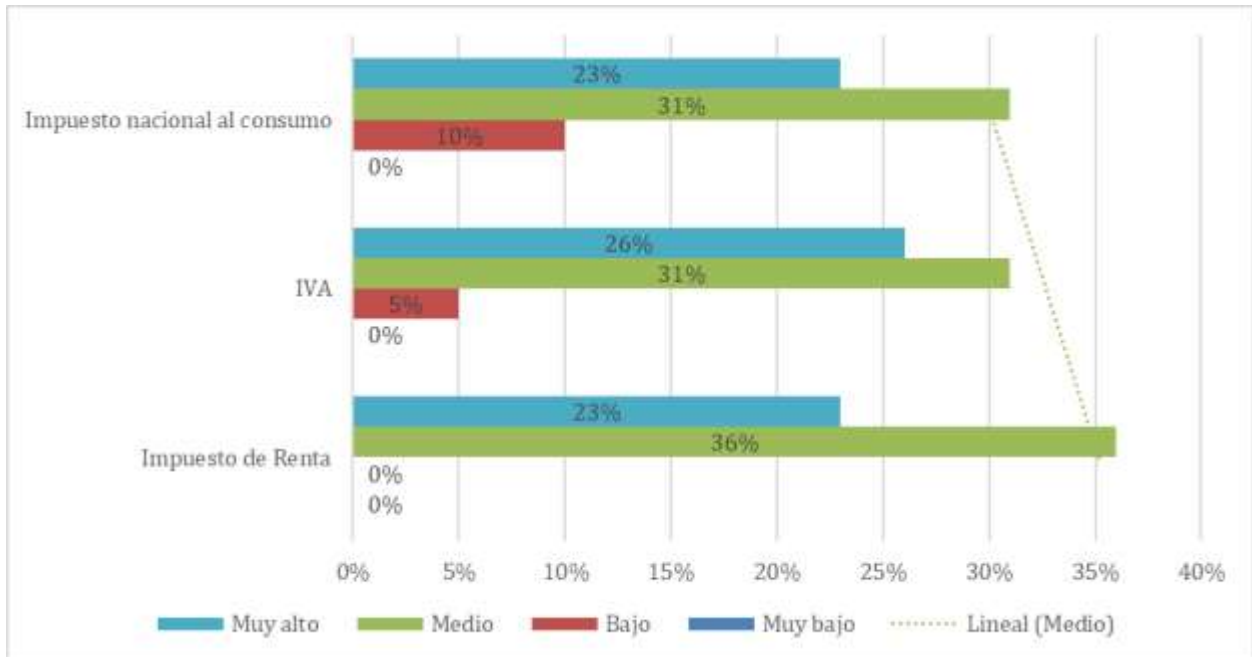
Según la DIAN, (2020), en el reporte del primer semestre 2020, el recaudo bruto de los impuestos alcanzó la cifra de \$77,78 billones mostrando un crecimiento negativo de 5.2% frente a igual período de 2019 en el que se registró un recaudo de \$82,01 billones. Sin embargo, la meta acumulada del semestre (ajustada con el nuevo Marco Fiscal) se cumple en 102.4% con superávit de \$1,83 billones. De igual manera, el recaudo bruto de IVA presentó un decrecimiento, en comparación con el mismo período de 2019, del 7.2% al registrar ingresos por valor de \$17,34 billones. De manera agregada, se tiene que el 85% del total recaudado correspondió a los tributos internos que aportaron la suma de \$66,15 billones, mientras que el restante 15% concierne a ingresos por tributos relacionados con el comercio exterior, que en el período observado registraron ingresos por un valor de \$11,64 billones.

En cuanto al cumplimiento oportuno de la presentación y pago de los impuestos durante el tiempo de pandemia se indaga respecto a los tres impuestos principales reportados a la DIAN que son: Impuesto de renta y complementarios, IVA e impuesto nacional al consumo, obteniendo que los encuestados afirman que las obligaciones fiscales debían cumplirse “tarde o temprano”, por lo

cual la mayoría de ellos continuaron pagando sus impuestos evitando así las posibles sanciones, sin embargo, estas cifras disminuyeron dado que los ingresos también lo habían hecho, por lo tanto la presentación y pago de sus obligaciones tuvo una tendencia media alrededor del 30% y 36%.

**Figura 21**

*Cumplimiento en la presentación y pago de los impuestos durante el tiempo de pandemia*



Para el Gobierno Nacional las anteriores cifras eran bajas, teniendo en cuenta que el recaudo en el año anterior que había sido muy por encima, logrando recaudar una diferencia de 1.324.479 millones de pesos en renta, 4.740.842 millones de pesos en IVA y 943.336 millones de pesos en INC; así se observa en la estadística de recaudo anual de los tributos administrados por la DIAN, donde se observa durante el año 2020 en comparación con el año 2019, un decrecimiento en el pago de impuestos en los tres impuestos analizados. (Ver tabla 4)

**Tabla 4**

*Estadística de recaudo anual de los tributos administrados por la DIAN*

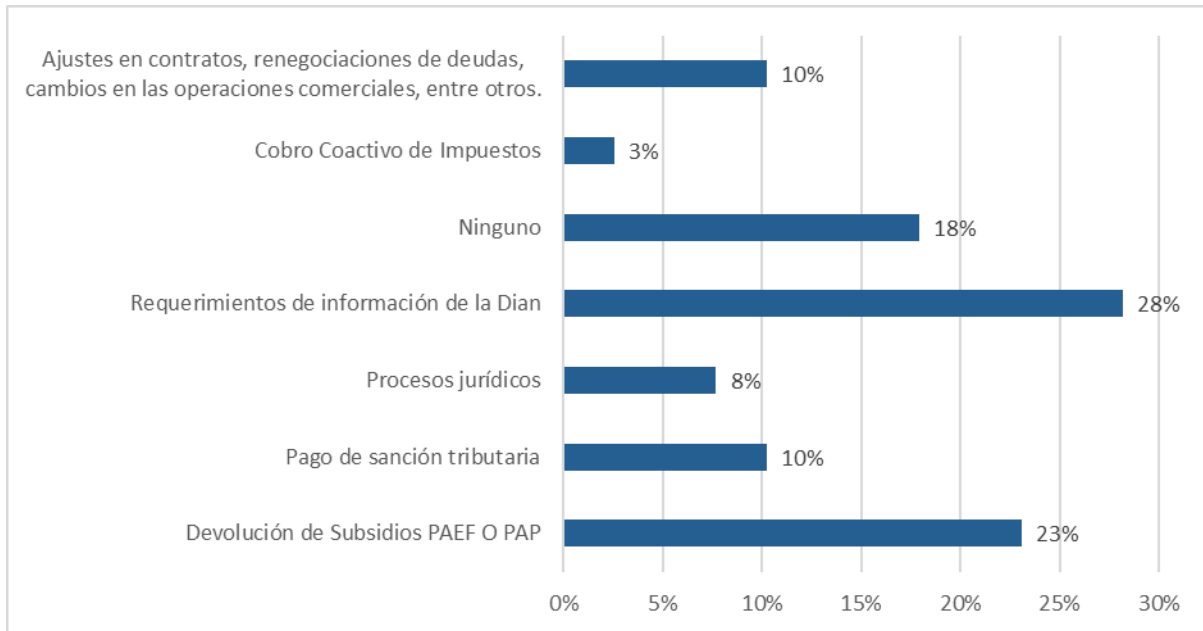
<b>Año</b>	<b>Renta complementarios</b>	<b>y %</b>	<b>IVA</b>	<b>%</b>	<b>Impuesto consumo</b>	<b>al %</b>
<b>2013</b>	46.359.304	6%	25.266.408	6%	1.257.209	6%
<b>2014</b>	39.439.825	5%	28.313.654	6%	1.744.718	8%
<b>2015</b>	41.382.408	5%	29.598.672	7%	1.824.553	8%
<b>2016</b>	43.494.125	6%	30.686.589	7%	1.844.428	8%
<b>2017</b>	56.654.648	7%	37.516.564	8%	2.107.892	9%
<b>2018</b>	68.060.908	9%	40.856.078	9%	2.214.402	10%
<b>2019</b>	71.065.759	9%	44.239.491	10%	2.412.341	11%
<b>2020</b>	69.741.280	9%	39.498.649	9%	1.469.005	6%
<b>2021</b>	77.581.293	10%	46.605.769	10%	1.530.684	7%
<b>2022</b>	103.189.811	14%	56.439.519	13%	2.897.785	13%
<b>2023</b>	147.163.768	19%	66.265.501	15%	3.370.208	15%
<b>Total</b>	764.133.131	100%	445.286.895	100	22.673.225	100%
				%		

*Nota:* datos de conceptos extraídos de La DIAN - Cifras en millones de pesos corrientes.

Los encuestados manifiestan que se ha visto inmersos en algunas situaciones a raíz de la Pandemia, predominando los requerimientos de información de la DIAN y la devolución de los subsidios PAEF o PAP.

**Figura 22**

*Situaciones derivadas de la pandemia*



Dentro de la crisis los gobiernos estructuraron medidas y estas fueron adoptadas, aunque muchas resultaron insuficientes, El informe especial de COVID 19 (2020) señala las medidas adoptadas a nivel mundial:

**Reducir la destrucción de capacidades provocada en la fase crítica de la pandemia:** esta destrucción de capacidades (despidos y cierres de empresas) dificulta la recuperación de la actividad de las economías una vez pasada la emergencia.

**Cierre de empresas destruye el saber empresarial y el capital físico localizado, así como cadenas productivas completas y circuitos de flujo de pagos.** la imposibilidad de los agentes económicos de adaptarse a los cambios bruscos del entorno tiene efectos localizados y sistémicos, y se inician procesos de histéresis en que dichos agentes mantienen su comportamiento en el tiempo más allá de la crisis, prolongando así sus efectos.

**Sostener la estructura productiva y evitar la destrucción de capacidades en las empresas, los gobiernos anunciaron un conjunto amplio de medidas. La CEPAL ha identificado 351**

**medidas, agrupadas en seis categorías según sus objetivos:** en 19 países 91 de estas medidas tuvieron un enfoque sectorial y se orientaron a problemas específicos de ramas productivas determinadas.

**Proveer liquidez y mejorar el acceso al crédito fueron las políticas más frecuentes.** A continuación, se muestran las medidas anunciadas de ayuda directa y las que buscan impedir despidos en las empresas formales.

### Figura 23

*Número de países con anuncios de medidas, según objetivo*

Objetivo		Países
Liquidez	Mantener el flujo de pagos en el corto plazo mediante la postergación de pagos y renegociaciones	24
Crédito	Aumentar la disponibilidad de recursos para créditos, fondos para garantías y flexibilización de las condiciones de acceso a ellos	22
Ayuda directa	Realizar transferencias de fondos (subsídios) o cancelar obligaciones (se incluyen medidas para trabajadores independientes formales)	22
Protección del empleo	Evitar despidos mediante subsidios a salarios y aportes patronales, suspensión de salarios y reducción de jornadas y flexibilización laboral (se excluyen medidas para el fomento y la regulación del teletrabajo)	18
Apoyo a la producción	Fomentar la producción interna de bienes y servicios esenciales en la emergencia (se incluyen medidas de compras públicas)	12
Exportaciones	Fomentar la actividad exportadora	5

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base de Observatorio COVID-19 en América Latina y el Caribe [en línea] <https://www.cepal.org/es/temas/covid-19> e información oficial al 27 de mayo de 2020.

*Nota:* datos de conceptos extraídos del Informe Especial COVID-19, 2020. Fuente: CEPAL, 2023.

Se les solicito a los encuestados identificar tres aspectos positivos de la reducción de la tarifa de Impuesto al Consumo a causa de la Pandemia Covid 19 obteniendo como resultados los siguientes: Beneficios en el pago de impuestos atrasados, mantener la empresa a flote, poder pagar y mantener proveedores, ayudar a mejorar la economía, las empresas sintieron alivio económico, mantuvieron un equilibrio empresarial y una tranquilidad en el pago de impuestos, se mejoró el flujo de caja, se

incrementaron las ventas, los estímulos del gobierno permitieron sentir un mejoramiento económico. Un encuestado afirma:

“Al no reducir precios las ventas se incrementaron, por lo tanto, mi flujo de caja mejoro y el 8% que dejé de pagar a la DIAN, lo seguí cobrando y se vio reflejado en mi utilidad, lo cual a largo plazo afecto el Impuesto de Renta”.

De igual manera se solicitó identificar tres aspectos negativos de la reducción de la tarifa de Impuesto al Consumo a causa de la Pandemia Covid 19, encontrando que este impuesto hace que los precios suban de forma muy notable, no se cumplió con el objetivo que era beneficiar al consumidor final, dado que se incrementó el impuesto de renta y el impuesto de industria y comercio, se presentó un recaudo fuerte y controlado por parte de la DIAN después de pandemia, desigualdad en la retribución de los beneficios que entrego el estado, a muchos de ellos no pude aplicar, debió beneficiarse al pequeño empresario, cierre de establecimientos de comercio, despido de trabajadores.

Aspectos importantes se han podido determinar mediante tres categorías: la primera es la responsabilidad de las empresas respecto al Impuesto Nacional al Consumo el cual presenta dos años con porcentajes altos de contribución que son: el año 2013 con el 18% y el año 2019 con el 21%, los demás años se observan menos contribuyentes que aportan al impuesto, lo cual es extraño dado que la responsabilidad es constante siempre que las empresas continúen vigentes, siendo así surgen únicamente dos explicaciones, la primera es que se crearon y cerraron empresas y la segunda se presenta una evasión del impuesto. En segundo lugar, se encuentran los aspectos afectados, donde se pueden observar que existen dificultades para comercializar en temporada de pandemia a causa de las restricciones generadas por el Gobierno Nacional que obligó a cerrar operaciones ocasionando dificultades tanto laborales como en materia de recaudo de impuestos, y con el fin de favorecer la economía de las empresas el estado decidió disminuir la tarifa del 8% al 0%, al cual se acogió el 54% de la población encuestada. En tercer lugar, se encuentran los beneficios a que se acogió la empresa donde destaca el tema impositivo del impuesto nacional al consumo y el subsidio PAEF.



En general, en cuanto a los aspectos administrativos de las empresas: las actividades que predominan son restaurante y cafetería 44% y en su mayoría son empresas con personería jurídica, que tienen impuestos a cargo como el de renta, INC, e IVA, predomina el Régimen ordinario, y el 5% de ellas han sido responsables desde que se instauro el INC, es decir desde el año 2013.

En referencia a los aspectos relacionados con la pandemia Covid 19: las empresas se vieron afectadas principalmente porque se generaron dificultades en el comercio derivado del cierre obligatorio por parte del gobierno nacional, para subsanar esta situación, se implementaron normas legales con beneficios para el sector dentro de los cuales se encontró la disminución de la tarifa de imptoconsumo del 8% al 0%, donde el 54% de la población lo considero y el 65% lo adopto, en el momento de adoptarlo, surgieron dos formas, una en la cual se disminuía del precio de venta y dos se “adoptaba”, pero no se disminuía en el precio de venta generando así mayores ingresos en el momento pero afectando el ingreso aumentando en un futuro el pago del impuesto sobre la renta. En los dos casos, mejoraba la situación económica inmediata porque incrementaba el flujo de caja.

La pandemia genero efectos financieros y tributarios en los negocios del sector, principalmente porque se presentaron en algunos negocios disminución en ventas, otros encontraron alternativas para competir y permanecer activos, implementando los domicilios, plataformas virtuales y otras formas de negociación, disminuyendo las repercusiones en un grado medio, de igual manera el estado sintió una disminución en el pago de los impuestos generando un crecimiento negativo en el periodo de pandemia.

- **Normatividad que fundamentó la reducción de la tarifa al 0% del impuesto al consumo.**

En el desarrollo de la pandemia por COVID 19, las entidades gubernamentales organizaron acciones encaminadas a mejorar la situación que se enfrentaba en ese entonces entre las que se encuentran las estrategias implementadas por el gobierno nacional y se compilan en tres principales: 1. Medidas sanitarias y de emergencia sanitaria, 2. Medidas de emergencia social, económica y ecológica y 3. Medidas de orden público y otras de carácter ordinario.

**Tabla 5**

*Estrategias implementadas por el gobierno nacional*

<b>Estrategias</b>	<b>Sector</b>	<b>Norma</b>
<b>Medidas sanitarias y de emergencia sanitaria</b>	Salud y vacunación	Resolución 000022 de 2018 - DIAN
<b>Medidas de emergencia social, económica y ecológica</b>	Política, Social, educación, Ciencia, Transporte, Movilidad, empleo	Decreto 682 del 2020 y Ley 2068 de 2020
<b>Medidas de orden público y otras de carácter ordinario.</b>	Economía, sector tributario, sector bancario, vivienda, agricultura, cultura, deporte y migrantes	Decreto 688 de 2020, Decreto 435 de 2020, Decreto 520 de 2020, Resolución DIAN 00054 de 2020

Se observa que el gobierno colombiano centro su fuerza organizando tres ejes estratégicos el primer eje profundizo en la salud y medidas de bioseguridad, el segundo eje se relacionó con la política, enfocándose en la norma legal colombiana y las modificaciones que se requerían en ese momento y tercer eje hizo eficiencia en el sector comercial y con él, tuvo en cuenta alternativas para reactivar la economía encontrando aspectos financieros y tributarios para las empresas.

Dentro de ellos se destacan la suspensión de procesos de fiscalización en la DIAN reglamentado mediante la **Resolución 000022 de 2018 - DIAN**, la reducción de tarifas del imptoconsumo en el **Decreto 682 del 2020 y Ley 2068 de 2020**, implementación de facilidades de pago de los impuestos adeudados y de las tasas de interés mediante el **Decreto 688 de 2020**, Decreto 435 de 2020, Decreto 520 de 2020, Resolución DIAN 00054 de 2020, ampliación de plazos, pero la declaración se debía presentar en la fecha señalada por la DIAN.

Se configuran de igual manera algunas exenciones para incentivar algunas actividades económicas, donde se modifica el proceso tributario ordenado en la Ley 2068 de 2020, en su “artículo 47. Reducción de las tarifas del impuesto nacional al consumo en el expendio de comidas

y bebidas. Las tarifas del impuesto nacional al consumo de que tratan los artículos 512-9 y 512-12 del Estatuto Tributario se reducirán al cero por ciento (0%) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021”, es decir, se incentiva la economía mediante la disminución de un gravamen del 0%, este beneficio se inicia en la DIAN, mediante oficio No. 902567 - int 471 de 2021, en el cual dictamina que corresponde a una exención para incentivar una determinada actividad económica por medio de la imposición de un gravamen con una tarifa equivalente del 0%, mas no elimina la obligación de declarar según el artículo 512-14 del Estatuto Tributario es así que, continua su obligación de indicar lo preceptuado en el formulario correspondiente.

### **Figura 24**

*Leyes tributarias y laborales aplicables a las empresas del sector restaurantes*





Nota: datos de conceptos extraídos en base a la información normativa colombiana

Según Garzón (2020), citando a Hacienda (2020) en la iniciativa “PAEF”, Programa de apoyo al empleo formal: “Creado por el Gobierno Nacional, otorgado por el valor de \$351.000 (40% del SMLMV) como subsidio por empleado formal, para el pago de nóminas de empresas que se han visto afectadas por el COVID-19” (p.1).

Este programa fue un éxito, y los resultados obtenidos por Hacienda (2020) reflejan:

429.358 solicitudes válidas recibidas por entidades financieras, 429.358 Solicitudes recibidas en la UGPP, dentro de los beneficiarios se encuentran 111.956 personas jurídicas, 22.413 personas naturales, 3.375.615 empleos protegidos, en cuanto a los recursos con concepto de conformidad son 3.121.978, recursos girados a entidades financieras 3.121.924 y los recursos girados a las empresas beneficiarias son de 3.112.574 cifras expresadas en millones de pesos. (p.2)

En la población encuestada, se observa que, en el municipio de Pasto, el 8% aplicaron al subsidio PAEF y el 8% aplicaron al subsidio PAP, apoyando a las empresas y a los trabajadores para que puedan mantener su empleo y no desfinanciar más a las empresas.

En cuanto a los recaudos tributarios, Villamizar (2024), señala que en el año 2019 el recaudo total de impuestos fue de 13794.601, en 2020 disminuye a \$10.569.709, y en el 2021 se incrementa a \$13.998.870 (cifras en millones de pesos), con lo anterior se observa que las medidas que el Gobierno nacional implemento en la crisis fueron necesarias dado que, en el año 2021, se observa un crecimiento en el pago de las obligaciones fiscales. Esta situación también se observa en el sector estudiado, dado que el impuesto al consumo es de carácter nacional.

## **2.2 Relación comparativa entre la estructura financiera y tributaria en el contexto de los cambios en la norma del impuesto nacional al consumo mediante el caso de estudio en la empresa Cafetto S.A.S.**

Para el desarrollo de este objetivo se trabajó con información financiera de la empresa Cafetto S.A.S., que fue quien facilito la información. Como se conoce, la empresa en mención es

reconocida en el mercado de comidas preparadas y servidas a la mesa, por tal razón, les aplico el artículo 47. Reducción de las tarifas del impuesto nacional al consumo en el expendio de comidas y bebidas al cero por ciento (0%) con el fin de reactivar la economía colombiana. Es decir, como lo explica Quevedo (2021) la tarifa del 8% fue reducida al 0% para el impuesto al consumo que como es el caso, afecto a los restaurantes directamente.

### **2.2.1 Análisis financiero**

Con el fin de conocer cómo se manejaron las finanzas de la empresa, se desarrollan a continuación algunos indicadores más importantes a partir de los estados financieros de los años 2018-2022 que permiten comparar la situación financiera de la entidad, para lo cual se tiene en cuenta la tabla 06.

**Tabla 6**

*Estado de situación financiera comparativos años 2018-2021*

	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>
<b>Activo</b>				
<b>Activo Corriente</b>				
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo</b>	216.051.412	244.322.535	250.557.354	528.956.992
<b>Inversiones</b>	718.951	718.951	756.874	750.663
<b>Deudores</b>	1.027.649.991	1.270.855.409	628.633.977	557.462.705
<b>Inventarios</b>	391.155.940	441.807.205	438.821.516	542.734.076
<b>Total Activo Corriente</b>	1.635.576.294	1.957.704.100	1.318.769.721	1.629.904.436
<b>Activo No Corriente</b>				
<b>Inversiones</b>	54.693.293	54.693.293	-	-

<b>Propiedad, planta y equipo</b>	2.981.504.065	2.398.686.967	2.655.873.427	2.810.247.796
<b>(-) Depreciación acumulada</b>	-573.669.322	-704.641.547	-843.289.073	-955.659.995
<b>Intangibles</b>	1.194.305.208	2.445.132.006	5.014.148.296	5.268.402.977
<b>Otros activos</b>	369.675.388	394.645.588	394.645.588	394.645.588
<b>(-) Amortización</b>	-36.967.538	-74.257.573	-114.090.697	-154.320.785
<b>Total Activo No Corriente</b>	3.989.541.094	4.514.258.734	7.107.287.541	7.363.315.581
<b>Total Activo</b>	5.625.117.388	6.471.962.834	8.426.057.262	8.993.220.017
<b>Pasivo</b>				
<b>Pasivo Corriente</b>				
<b>Obligaciones financieras</b>	575.788.145	738.988.419	3.286.602.649	3.028.124.260
<b>Proveedores</b>	317.003.448	349.264.099	272.041.713	449.198.243
<b>Cuentas por pagar</b>	176.587.668	266.787.472	225.544.725	408.560.706
<b>Impuestos, gravámenes y tasas</b>	260.111.759	404.589.244	383.483.118	333.964.918
<b>Obligaciones laborales</b>	207.971.082	316.414.594	95.179.923	165.951.724
<b>Otros pasivos</b>	7.509.084	10.473.998	4.587.162	13.714.198
<b>Pasivos estimados y provisiones</b>	65.102.577	31.305.647	34.980.000	-
<b>Total Pasivo Corriente</b>	1.610.073.763	2.117.823.473	4.302.419.290	4.399.514.049
<b>Pasivo No Corriente</b>				

<b>Obligaciones financieras</b>	1.544.162.840	1.998.005.726	-	-
<b>Obligaciones con particulares</b>	85.995.929	-	-	-
<b>Total Pasivo No Corriente</b>	1.630.158.769	1.998.005.726	-	-
<b>Total Pasivo</b>	3.240.232.532	4.115.829.199	4.302.419.290	4.399.514.049
<b>Patrimonio</b>				
<b>Capital social</b>	700.000.000	700.000.000	700.000.000	700.000.000
<b>Resultados de ejercicios anteriores</b>	105.470.209	180.215.745	208.896.946	78.427.149
<b>Resultados del ejercicio</b>	132.177.959	28.681.202	120.071.707	645.609.501
<b>ORI Medición valor razonable activo fijo</b>	1.447.236.688	1.447.236.688	309.469.319	3.169.669.319
<b>Total Patrimonio</b>	2.384.884.856	2.356.133.635	1.338.437.972	4.593.705.969
<b>Total Pasivo + Patrimonio</b>	5.625.117.388	6.471.962.834	5.640.857.262	8.993.220.018

### 2.2.1.1 Indicadores Financieros.

• **Indicadores de rentabilidad.** Teniendo en cuenta que los indicadores de rentabilidad permiten evaluar el rendimiento que genera la inversión realizada por la empresa Caffeto S.A.S y además medir la eficiencia con que la administración gestiona los recursos, se presentan los indicadores de Margen Neto, Margen Operacional, Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del Activo. (Ver tabla 07).



**Tabla 7**

*Indicadores de rentabilidad*

<b>Indicadores</b>	<b>de</b>	<b>Formula</b>	<b>2.022</b>	<b>2.021</b>	<b>2.020</b>	<b>2.019</b>	<b>2.018</b>
<b>Rentabilidad</b>							
<b>Margen Neto</b>		Utilidad Neta	5,73%	10,17%	4,74%	1,52%	3,25%
		----- Ingresos Netos					
<b>Margen Operacional</b>		Utilidad Operacional	10,72%	8,50%	4,93%	7,05%	8.24%
		----- Ingresos Netos					
<b>Rentabilidad del patrimonio</b>	<b>del</b>	Utilidad Neta	14,52%	20,73%	5,96%	4,38%	8,27%
		----- Patrimonio					
<b>Rentabilidad Activo</b>	<b>del</b>	Utilidad Neta	7,01%	10,59%	3,80%	1,60%	3,51%
		----- Activo total					

*Nota datos de conceptos relacionados con conceptos de Aux, Figueroa y Vallejo. 2023.*

En los indicadores de rentabilidad se tiene el margen neto que refleja el porcentaje de la utilidad neta con relación a las ventas netas obtenidas en el año, es decir que por cada peso vendido se generó en el año 2018 3.25% de utilidad neta, en el año 2019 1.52% de utilidad neta, en el año 2020 4.74%, en el año 2021 10.17%, y para el año 2022, 5.73%, lo que evidencia que en el año 2019 presento una disminución en comparación con los años 2018 y 2020.

En cuanto al margen operacional se observa que los porcentajes de la utilidad operacional con relación a los ingresos netos del año inmediatamente anterior en los últimos tres años ha incrementado, lo que significa que por cada peso vendido se generó el 8.24% de utilidad operacional para el año 2018, 7.05% para el 2019, 4.93% para el 2020, 8.50% para el 2021 y 10.72% para el 2022, es decir, lo anterior refleja que para estos años siempre ha existido utilidad antes de impuestos.

En cuanto a la rentabilidad del patrimonio, esta analiza el rendimiento obtenido por cada peso invertido, encontrando para los años 2018 a 2022 cifras de 8.27%, 4.38%, 5.96%, 20.73%, 14.52, es decir la empresa siempre ha obtenido rendimientos de sus inversiones y permite observar su fortaleza patrimonial, sin embargo, se observa en el año 2021 un incremento en ventas lo cual apalanca el crecimiento de la utilidad neta esto disminuye en el año 2022, pero aun supera a los años 2018 a 2020.

La rentabilidad del Activo expresa la capacidad de los activos para producir utilidades, con independencia de cómo se haya financiado, en este caso se tiene para los años 2018 a 2022 datos porcentuales de 3.51%, 1.60%, 3.80%, 10.59%, 7.01%. Con base en lo anterior, se observa que la disminución de este indicador ocurre en el año 2019 llegando al 1.60% y retoma su crecimiento para los años siguientes.

- **Indicadores de Liquidez.** En cuanto a los indicadores de liquidez se tiene en primera instancia el Índice de Liquidez, con la cual se indica la disponibilidad de la empresa, para afrontar sus compromisos a corto plazo, durante los años 2018 a 2022. (Ver tabla 8)

**Tabla 8**

*Indicador de Liquidez (Miles de pesos)*

Indicadores	Formula	2.022	2.021	2.020	2.019	2.018
<b>de Liquidez</b>						
Índice de liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	0,60	0,37	0,31	0,92	1,02
Capital de trabajo	Activo Corriente (-) Pasivo Corriente	-2.064.910	-2.769.610	-2.983.650	-160.119	25.503

De acuerdo con el resultado obtenido se tiene que por cada peso que la empresa debe en el corto plazo, cuenta con \$1.02 pesos para respaldar las obligaciones en el año 2018, y para los años 2019 a 2022 se cuenta con \$0.92, \$0.31, \$0.37 y \$0.60; es importante aclarar que la razón corriente debe

ser superior a 1 para que sea un resultado positivo, se analiza que estos resultados y solo es positivo para el año 2018, en adelante es negativo porque es inferior a 1.

Para el caso del capital de trabajo, que corresponde al excedente de los activos corrientes, una vez cancelados los pasivos corrientes, y analizado el valor de los recursos con que cuenta la empresa para operar si se pagan todos los pasivos a corto plazo; se encuentran los siguientes valores para los años 2018 a 2022: \$25.503, \$-160.119, \$-2.983.650, \$-2.769.610 y \$-2.064.910; por tanto, no existe flujo de caja suficiente para cubrir este tipo de obligaciones, la causa principal de esta situación se deriva del incremento del pasivo para el pago de nómina, la restructuración de créditos bancarios y la obtención de capital de trabajo para realizar compras de materia prima prepagada, ya que en ese entonces la obtención de créditos bancarios o con terceros era complicada, no obstante, este indicador disminuyó con respecto a los años 2019 y 2020. Si bien en pandemia se observa un crecimiento importante de pasivos financieros es decir derivados de créditos bancarios, con otras entidades y particulares, estos disminuyen para los años 2021 y 2022, debido al pago de los pasivos derivado de la generación de una utilidad mayor y a que se normalizo la comercialización, por lo tanto, este rubro logro disminuir un 86% del año 2020 a 2021 y del 5% del año 2021 al 2022.

- **Indicadores de Endeudamiento.** Estos indicadores miden en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa, de tal manera que se analiza el Activo total, el pasivo total y el patrimonio. (Ver tabla 9).

**Tabla 9**

*Indicador de Endeudamiento*

<b>Indicadores</b>	<b>de Formula</b>	<b>2.022</b>	<b>2.021</b>	<b>2.020</b>	<b>2.019</b>	<b>2.018</b>
<b>Endeudamiento</b>						
<b>Índice de propiedad</b>	<u>Patrimonio</u> Activo total	48%	51%	49%	36%	42%
<b>Razón de endeudamiento</b>	<u>Pasivo total</u>	52%	49%	51%	64%	58%

Activo total						
<b>Razón de apalancamiento</b>	<u>Pasivo total</u>	107%	96%	104%	175%	136%
	<u>Patrimonio</u>					

El índice de propiedad se refiere el grado de participación del patrimonio con relación al activo total, el cual para los años 2018 a 2022 corresponde al 42%, 36%, 49%, 51% y 48%. Se tiene también la Razón de Endeudamiento, es decir el porcentaje de participación de los acreedores dentro de la entidad y como resultado se obtiene un 58%, 64%, 51%, 49% y 52% respectivamente, esto significa que la empresa Caffeto S.A.S en los últimos dos años ha venido incrementado este indicador, debido al desembolso del crédito.

La Razón de Apalancamiento compara el financiamiento originado con terceros con los recursos de la organización, con el fin de identificar cuál de las dos partes está asumiendo un mayor riesgo, entre más alto este indicador mayor riesgo corre la empresa Caffeto S.A.S. De acuerdo con los resultados obtenidos existe un riesgo considerable, al analizar cifras para el año 2018 de 136%, y 175% para el 2019, se observa una disminución en el año 2020 del 104%, que lamentablemente es bajo derivado de las condiciones de la pandemia, de no haber ocurrido, la empresa hubiera logrado una disminución de esta cifra en mayor porcentaje, en cuanto a los años 2021, se observa una relativa disminución de 96%, para el año 2022 se observa un aumento al 107%. Lo anterior ocurrió porque la empresa adquirió un crédito nuevo.

### **2.2.2 Estructura tributaria**

Alcalá, Jurado y Bringas (2023) señalan que la estructura tributaria de América Latina y el Caribe, representa el peso que cada categoría de impuesto tiene sobre el total de pagos tributarios realizados al Estado (p.100). Para la empresa estudiada, la estructura tributaria se analiza a partir del impuesto sobre la renta y complementarios y el impuesto nacional al consumo durante los años 2018 a 2021, a partir de lo cual se encuentra lo siguiente:

Como se observó en el aparte financiero se presentó una anomalía en la información económica de la empresa en el año 2019, pero relativamente logro subsanar su situación de

pandemia ocurrida en el año 2020 debido a que se acogió a la mayoría de incentivos y beneficios fiscales otorgados por el gobierno como son: Devolución de Subsidios PAEF O PAP, pago impuestos atrasados, y la reducción de la tarifa del 8% a 0%, lo cual mejoró la economía del negocio.

En cuanto a los aspectos impositivos de los años 2018 a 2021, se observa que en el pasivo se encuentran los saldos de impuestos, gravámenes y tasas a 31 de diciembre y que comprenden: Impuesto de renta y complementarios, IVA, Impuesto de industria y comercio e Impuesto al consumo.

**Tabla 10**

*Impuestos gravámenes y tasas comparativo años 2018 a 2021*

<b>Nombre</b>	<b>2021</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>
<b>Impuesto de renta y complementarios</b>	\$302.118.763	\$84.661.582	7.009.920	-
<b>Impuesto al valor agregado</b>	\$1.767.000	\$975.000	\$1.469.667	\$700.759
<b>Impuesto de industria y comercio</b>	\$30.068.155	\$18.923.536	-	-
<b>Impuesto al consumo</b>	\$11.000	\$278.923.000	\$396.109.657	\$258.411.000

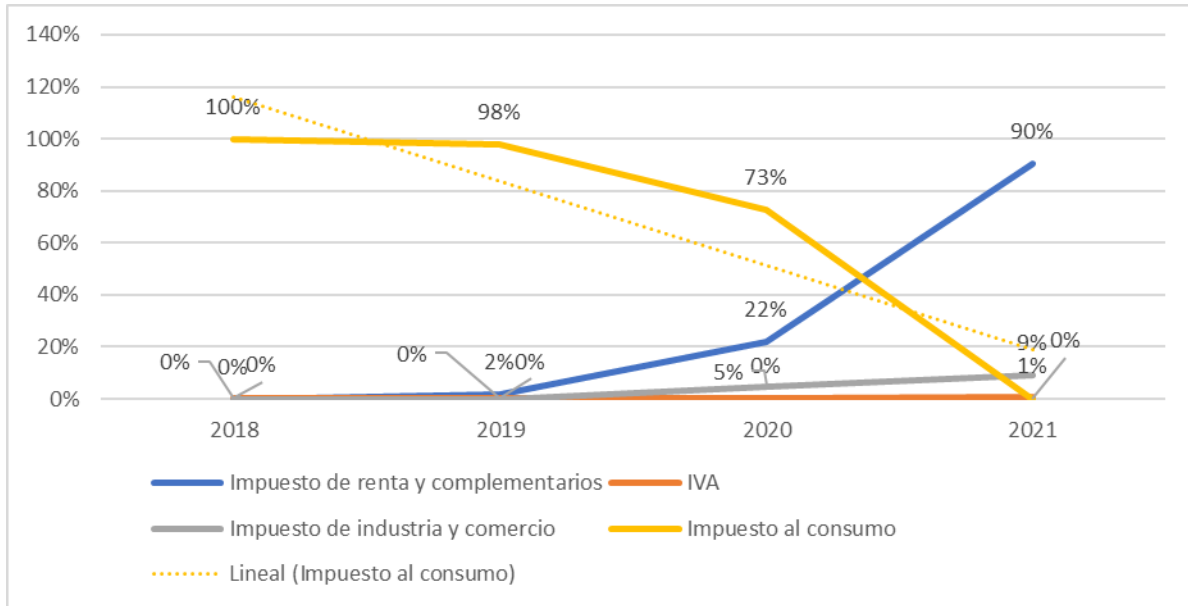
### **Impuesto nacional al consumo**

Al analizar los datos del impuesto nacional al consumo, en la figura 23, se dibuja una línea de tendencia que permite verificar el movimiento del impuesto a partir del año 2018 a 2021, encontrando que para el año 2018 presento un valor a pagar de \$258.411.000, para el año 2019 \$396.109.657, para el año 2020 \$278.923.000 y para el año 2021 \$11.000, se observa que este pago fiscal disminuye durante los años y presenta dos disminuciones importantes, la primera ocurre en el año 2020, donde reduce el 25% a causa de la pandemia y otra disminución hace referencia al año 2021, con 0.0003 puntos. (Ver figura 25). Esto demuestra que la empresa se acogió al beneficio

de disminución de la tarifa del impuesto y aplico estrategias que le facilitaron mantener unos ingresos de \$5.735.121.000 en el año fuerte de pandemia (2021).

**Figura 25**

*Movimiento financiero del impuesto nacional al consumo de los años 2018 a 2021*



### Impuesto sobre la renta y complementarios

Se observa que si bien la empresa tiene gran acogida en el mercado y pudo manejar sus ventas en pandemia también recayó en la dificultad de acogerse a la norma de disminución del 8% al 0% de la tarifa del impuesto nacional al consumo, la cual debía concluir en disminuir el precio de venta al público, al no acogerse completamente a ella, se derivó un mayor valor a pagar en el impuesto de renta, como se observa en la tabla 11, la empresa venia creciendo en sus ingresos, pero en el año 2020 se observa una disminución, en cifras de -\$1.178.422.000, sin embargo, en el pago del impuesto se observa lo contrario, un incremento exagerado comparado con los años anteriores de \$57.166.000, se puede concluir, que lo dejado de pagar por concepto de impuesto nacional al consumo a una tarifa del 8%, se canceló en la declaración de renta a una tarifa del 32% para el año 2020.

**Tabla 11**

*Declaración de renta comparativa años 2018 a 2021*

<b>Concepto</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>
Total costos y gastos de nomina	1.483.755.000	1.875.632.000	1.344.087.000	2.006.637.000
Aportes al sistema de seguridad social	168.140.000	207.152.000	146.513.000	317.589.000
Aportes SENA, ICBF Y CCF	51.646.000	61.754.000	45.096.000	60.537.000
<b>Total Patrimonio</b>	<b>2.145.771.000</b>	<b>2.356.133.000</b>	<b>4.123.638.000</b>	<b>4.593.707.000</b>
<b>Liquido</b>				
Ingresos brutos de actividades ordinarias	5.850.079.000	6.788.872.000	5.178.080.000	9.362.845.000
Ingresos financieros	736.000	9.000	24.944.000	2.893.000
Otros ingresos	64.729.000	124.662.000	534.328.000	560.685.000
Devoluciones	- 726.000	-	- 2.231.000	- 551.000
Ingresos NCRNGO	- 11.000.000	-	-	
<b>Total Ingresos Netos</b>	<b>5.903.818.000</b>	<b>6.913.543.000</b>	<b>5.735.121.000</b>	<b>9.923.872.000</b>
Costos	3.046.938.000	3.449.194.000	2.675.843.000	5.296.337.000
Gastos de administración	776.340.000	923.116.000	711.285.000	510.992.000
Gastos de distribución y ventas	1.530.360.000	1.887.136.000	1.492.941.000	2.839.279.000
Gastos financieros	251.587.000	377.320.000	384.319.000	287.535.000
Otros gastos y deducciones	-	49.820.000	58.979.000	
<b>Total Costos y Gastos Deducibles</b>	<b>5.605.225.000</b>	<b>6.686.586.000</b>	<b>5.323.367.000</b>	<b>8.934.143.000</b>
<b>Renta Líquida Ordinaria Del Ejercicio</b>	<b>298.593.000</b>	<b>226.046.000</b>	<b>411.754.000</b>	<b>989.729.000</b>

<b>Renta Liquida</b>	298.593.000	226.046.000	411.754.000	989.729.000
<b>Renta Presuntiva</b>	81.114.000	32.187.000	11.781.000	
Sin dividendos gravados	298.593.000	226.046.000	411.754.000	989.729.000
<b>Ingresos por Ganancias Ocasionales</b>	817.000.000	-		
Impuesto sobre la renta liquida gravable	98.536.000	74.595.000	131.761.000	306.816.000
<b>Impuesto Neto de Renta</b>	98.536.000	74.595.000	131.761.000	306.816.000
<b>Total Impuesto a Cargo</b>	98.536.000	74.595.000	131.761.000	306.816.000

Con base en los indicadores financieros se puede observar que el nivel de rentabilidad de los años 2018 a 2022, ha presentado variaciones mínimas, se observa una variación negativa en el año 2019 donde se vivió la pandemia y retoma un fuerte crecimiento en el año 2021. Periodo en el cual se salió paulatinamente de ella, y también se incrementaron las ventas.

En cuanto a la situación tributaria analizada desde las declaraciones de renta comparativas, se observa que esta empresa si adopto el beneficio del Impuesto nacional al Consumo, como se respondió en la encuesta, sin embargo, este acogimiento fue parcial dado que adopto el beneficio en el entendido de disminuir la tarifa del 8% al 0%, pero no lo aplico al producto final desbordando el pago del impuesto de renta, puesto que al comparar entre el año 2019 y 2020 se observa un total de ingresos de \$6.913.543.000, \$5.735.121.000, respectivamente. Al analizar, se observa que en el año 2019 los ingresos fueron mayores que en el 2020, sin embargo, con el pago del impuesto de renta ocurrió lo contrario, puesto que en el 2019 el impuesto a cargo fue de \$74.595.000 y en el 2020 se incrementó a \$131.761.000. De tal manera que en el año 2020 ya se nota el incremento de la utilidad, debido al incremento del 8% en el precio de venta, situación que es mucho más visible en el año 2021, donde se observa el incremento en el impuesto de renta, que pasa a ser de \$306.816.000

La situación anterior se deriva principalmente en que al no reducir el 8% al precio de venta al público esta se transforma en un 8% de mayor utilidad que se refleja en el valor a pagar del impuesto de renta y complementarios.



### **3 Conclusiones**

En el diagnóstico del sector en pandemia concluye que las empresas presentaron dificultades debido a las reglamentaciones gubernamentales realizadas con el ánimo de evitar la propagación generando dificultades para comercializar y se apoyaron de nuevas estrategias de mercado como las ventas a domicilio y mediante la configuración de plataformas de internet. En cuanto al manejo del Impuesto al Consumo, se encontró que muchas de ellas no se acogieron a los beneficios, esto debido al desconocimiento y las que sí lo hicieron (67%), aplicaron a la disminución de la tarifa del 8% al 0%, aplicaron al subsidio PAEF o PAP, a la opción de prórroga de pago de créditos financieros, solicitud de devolución de saldos a favor acelerados. Los encuestados también manifestaron que estas alternativas fueron de gran apoyo en esta difícil situación, y que evitaron en algunos de ellos el despido de empleados o el cierre definitivo de los establecimientos de comercio.

La normatividad que generó el estado colombiano en pandemia se organizó en tres ejes estratégicos el primer eje profundizó en la salud y medidas de bioseguridad, el segundo eje se relacionó con la política, enfocándose en la norma legal colombiana y las modificaciones que se requerían en ese momento y tercer eje hizo eficiencia en el sector comercial y con él, tuvo en cuenta alternativas para reactivar la economía encontrando aspectos financieros y tributarios para las empresas, mediante el segundo y tercer eje se reglamenta la reducción de la tarifa del Impuesto nacional al consumo, sin embargo esta no fue muy amplia ni específica, por lo cual se evidenció que algunas disminuyeron la tarifa y también el precio de venta, otras únicamente disminuyeron la tarifa en materia fiscal mas no en las ventas y otras no acataron ninguna de ellas y siguieron presentando el impuesto de forma normal.

Al realizar la comparación entre la estructura financiera y tributaria en el contexto de los cambios en la norma del impuesto nacional al consumo mediante el caso de estudio en la empresa Cafetto S.A.S, el análisis financiero realizado durante los años 2018 a 2021, detalla que la rentabilidad de la empresa es positiva, la liquidez necesita mejorar, dado que en los años 2019 a 2022, la cifra es menor a uno, así mismo no cuenta con capital de trabajo, lo que indica que requiere un análisis de los créditos solicitados y sus tasas de interés. En cuanto al indicador de endeudamiento, la razón de apalancamiento, nuevamente refleja la difícil situación crediticia que

maneja la empresa en el momento. El análisis tributario concluye que la empresa no acato completamente la norma de disminución de tarifa del impuesto nacional al consumo del 8% al 0%, donde también se debía disminuir el precio de venta lo cual no se hizo, generando un mayor valor del pago de otro impuesto, como el de renta y complementarios, es así que la empresa presenta falencias gerenciales y de planeación tributaria que le permitan evitar el pago de sanciones como también se evidencio en el año 2018 en la declaración de renta y complementarios.

#### **4 Recomendaciones**

Es importante que la parte contable y la parte administrativa de las empresas trabajen con buena comunicación para que cuando el Gobierno Nacional mediante reglamentaciones fiscales destine beneficios estos sean tenidos en cuenta y se apliquen en las empresas, logrando así no solo disminuir el pago de los impuestos sino obtener una mejor rentabilidad.

El impuesto nacional al consumo trajo consigo una reglamentación particular para algunos sectores económicos entre los que se encuentran el sector de los restaurantes donde aplica una tarifa del 8%, en tiempo de pandemia esta tarifa disminuye al 0% hasta el 31 de diciembre de 2022, sin embargo se amplía el plazo para las empresas del Régimen Simple de Tributación, régimen al que el estado colombiano le ha entregado grandes beneficios, por lo que se recomienda a las empresas estudiar la posibilidad de cambiarse a este régimen.

Se recomienda a la empresa Cafetto S.A.S, realizar un estudio financiero de los créditos solicitados con el fin de mejorar los indicadores de endeudamiento como lo la razón de apalancamiento, al revisar las notas a los estados financieros se observa que la empresa tiene demasiados créditos bancarios y maneja tarjetas de crédito, lo que hace que el capital de trabajo haya disminuido y a futuro refleja la difícil situación crediticia. Se recomienda a la parte contable, analizar mejor las repercusiones que genera el cambio de una norma, para que no se presente nuevamente el caso del del beneficio de la reducción de la tarifa del 8% al 0%, dado que la norma señalaba que se debía disminuir el 8% en el precio final del producto, sin embargo, esto so se realizó en el momento generaba una mayor utilidad, desconociendo que al momento de pagar el impuesto de renta se incrementaría el valor a pagar y que se debía responder por una tarifa mayor.

### **Referencias bibliográficas**

- Abbamonte, Giuseppe. (2021). *Principios de Derecho de la Hacienda Pública*.  
[https://api.pageplace.de/preview/DT0400.9789583512896\\_A42960188/preview-9789583512896\\_A42960188.pdf](https://api.pageplace.de/preview/DT0400.9789583512896_A42960188/preview-9789583512896_A42960188.pdf)
- Artículo 338 (1991). Constitución Política de Colombia. *Elementos de la obligación tributaria sustancial*. <https://www.constitucioncolombia.com/titulo-12/capitulo-1/articulo-338>
- Art. 107, (2023). Inc. 1° Legis *Las expensas necesarias son deducibles*.  
[https://xperta.legis.co/visor/estatuto2/estatuto2\\_5cdf91dd4b79436bbdb58a5b234ee1ca](https://xperta.legis.co/visor/estatuto2/estatuto2_5cdf91dd4b79436bbdb58a5b234ee1ca)
- Bell, D. (1999). *El Advenimiento de la Sociedad Post-Industrial. Un intento de prognosis social*.  
<https://biblioteca.multiversidadreal.com/BB/Biblio/Daniel%20Bell/EI%20.pdf>
- Bonet-Morón, Jaime, Ricciulli-Marín, Diana, Pérez-Valbuena, Gerson, Galvis-Aponte, Luis., Haddad, Eduardo. A., Araújo, Inácio. F., Perobell, Fernando. S. (2020). *Documentos de trabajo sobre economía regional y urbana. Impacto económico regional del Covid 19 en Colombia: un análisis insumo-producto*. Banco de la República No. 288.  
<https://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/handle/20.500.12134/9843/DTSERU.pdf>
- Gusto, Buen (2024), *Alarmante: Cada día se cierran cuatro restaurantes en Colombia debido a altos costos*. <https://www.buengusto.co/alarmante-cada-dia-se-cierran-en-colombia-debido-a-altos-costos/>
- Bustamante Lozano, Ruth. (2022). *Análisis del impacto económico originado por el Covid 19 en la recaudación del RISE, IVA, ISD e ice en la zona 6 del ecuador periodo 2018-2019 y 2020*,  
<https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/21829/1/UPS-CT009554.pdf>

- Cámara de Comercio de Pasto. (2020). Boletín Estadístico. Departamento de Planeación Institucional. *Movimiento del registro Público 2020*. <https://ccpasto.org.co/wp-content/uploads/2022/06/BOLETIN-ESTADISTICO-2020.pdf>
- Cámara de Comercio de Pasto. (2020). *Impacto económico por Covid 19 en Nariño*. (2020). [https://ccpasto.b-cdn.net/wp-content/uploads/2022/06/Impacto-economico-por-covid-19-en-Narino\\_Edicion\\_2-pdf.pdf](https://ccpasto.b-cdn.net/wp-content/uploads/2022/06/Impacto-economico-por-covid-19-en-Narino_Edicion_2-pdf.pdf)
- Cámara de Comercio de Pasto. (2023). *Impacto-economico-por-covid-19-en-Narino\_Edicion\_2-pdf*. <https://ccpasto.org.co/wp-content/uploads/2024/01/Estudio-Economico-Camara-de-Comercio-De-PASTO-2023.pdf>
- Cárdenas. Gómez, Gloria E., Michel Nava, Rosa M. (2018) *Descripción de las teorías del desarrollo económico y desigualdad*. Tiempo Económico vol. XIII / Núm. 40. pp. 53-64. [Universidad Autónoma Metropolitana] <https://tiempoeconomico.azc.uam.mx/wp-content/uploads/2020/01/40te3.pdf>
- Cardona Cano, Leidy., y Orozco Henao, Sandra. (2015). *Planeación Tributaria Un Beneficio Para Las Organizaciones* [Universidad de Antioquia]. <https://revistas.udea.edu.co/index.php/tgcontaduria/article/view/323404/20780594>
- Centro de Información Jurídica en Línea (CIJUL). (2014), El Hecho Generador De La Obligación Tributaria. [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/\\_el\\_hecho\\_generador\\_de\\_la\\_obligacion\\_tributaria.pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/_el_hecho_generador_de_la_obligacion_tributaria.pdf)
- CIJUF. (2021, 35 de marzo). Oficio N° 0471 [902567], DIAN. *Impuesto nacional al consumo. Deberes formales* <https://cijuf.org.co/normatividad/oficio/2021/oficio-471902567.html>
- Confecamaras (2022). *Dinámica de creación de empresas en Colombia* [https://confecamaras.org.co/phocadownload/2022/Din%C3%A1mica\\_de\\_Creaci%C3%B3n\\_de\\_Empresas\\_Enero\\_-\\_Sept\\_2022.pdf](https://confecamaras.org.co/phocadownload/2022/Din%C3%A1mica_de_Creaci%C3%B3n_de_Empresas_Enero_-_Sept_2022.pdf)

Constitución Política (1991). Presidencia de la República de Colombia. *Preámbulo*.  
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0219.pdf>

Romero, Yaneth. (2021). Crowe. *El resurgir del sector de restaurantes, bares y discotecas*.  
<https://www.crowe.com/co/-/media/crowe/firms/americas/co/crowehorwathco/pdf>

DANE (2022). *Nomenclatura CIU*.  
[https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU\\_Rev\\_4\\_AC2022.pdf](https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf)

Decreto 417 de 2020. (2020, 17 de marzo). El Presidente de la República de Colombia *Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=110334>

Decreto 438 de 2020 (2020,19 de marzo). El Presidente de la República de Colombia. *Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de conformidad con el Decreto 417 de 2020*.  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=110716>

Decreto 457 de marzo de 2020 (2020, 22 de marzo). El Presidente de la República de Colombia. *Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público*.  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=110674>

Decreto 461 de 2020 (2020, 22 de marzo). El Presidente de la República de Colombia. *Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales*  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=110675>

Decreto 512 de 2020, (2020, 2 de abril). El Presidente de la República de Colombia. *Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional*.  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i>

Decreto 520 de 2020. (2020, 6 de abril). El Presidente de la República de Colombia. *Por el cual se modifican y adicionan artículos de la Sección 2 del Capítulo 13 Título 1 Parte 6 Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.*  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=111734>

Decreto 678 de 2020 (2020, 20 de mayo). El Presidente de la República de Colombia. *Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020.*  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?>

Decreto 682 de 2020. (2020, 21 de mayo). El Presidente de la República de Colombia. *Artículo 9. Por el cual se establece la exención especial del impuesto sobre las ventas para el año 2020 y se dictan otras disposiciones con el propósito de promover la reactivación de la economía colombiana,* <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30039258>

Decreto Ley 568 de 2020. (2020, 15 de abril). *Por el cual se crea el impuesto solidario por el COVID 19, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica dispuesto en el Decreto Legislativo 417 de 2020.*  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?>

DIAN (2020). *Comunicado de Prensa No. 051.* <https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/NG-Comunicado-de-Prensa-051-2020>.

DIAN (2022), *Comunicado de prensa 006,*  
<https://www.dian.gov.co/Prensa/ComunicadosPrensa/006-Negocios-de-comidas-y-bebidas-Inscritos-al-RST-deberan-actualizar-su-Rut-como-no-Responsables-del-Impuesto-al-Consumo.pdf>

DIAN. (2023). *Recaudo Bruto por Seccionales y Tipo de Impuesto 2005 - 2023.*  
<https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/EstadisticasRecaudo.aspx>

Duque. L. (2021). *Impacto de la Pandemia Covid -19 en el sector de Restaurantes de Girardot, Cundinamarca.*

<https://repository.unipiloto.edu.co/bitstream/handle/20.500.12277/10120/IMPACTO%20DE%20LA%20PANDEMIA%20COVID.pdf?>

El Espectador (2022). *Negocios de comidas y bebidas tampoco tendrán impuesto al consumo en 2022.* <https://www.elespectador.com/economia/negocios-de-comidas-y-bebidas-tampoco-tendran-impuesto-al-consumo-en-2022/>

Estatuto Tributario Nacional (2023). Art. 512-1, *Impuesto nacional al consumo*  
<https://estatuto.co/512-1>

Galvis Gómez, Alba. (2017). *Análisis del impuesto nacional al consumo y sus efectos fiscales y económicos en las empresas que prestan el servicio de restaurante en la ciudad de Pereira durante el período 2013.* <https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/handle/20.500.12746/3708>

Garizabal, L., Barrios, I., Bernal, O., y Garizabal, M. (2020). *Estrategias de planeación tributaria para optimizar impuesto de los contribuyentes.* Revista espacios, 41 (8), 1-8.  
<https://www.revistaespacios.com/a20v41n08/a20v41n08p01.pdf>

Garzón Y. (2020). *La Reactivación Económica en Colombia durante el Covid 19*  
<https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/54739993-f74d-4b94-9059-4390bb3a6bc4/content>

Goodstein, L. (1998). *Planeación estratégica aplicada.* Editorial McGraw Hill. Colombia

Grupo Banco Mundial (2020). *Respuesta del Banco Mundial a la COVID-19 (coronavirus)*  
<https://www.bancomundial.org/es/news/factsheet/2020/10/14/world-bank-covid-19-response>

Heredia. A y Dini M. (2021). *Análisis de las políticas de apoyo a las pymes para enfrentar la pandemia de covid-19 en américa latina.* Cepal.



[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/38655/S1500393\\_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/38655/S1500393_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Inet, C. (2021). *La pandemia y la crisis económica: una agenda mundial de acción inmediata. Informe preliminar sobre la respuesta mundial a la pandemia*. El trimestre económico, 88 (351), pp. 959-978. <https://eltrimestreeconomico.com.mx/index.php/te/article/view/1314/1316>

Informe Especial COVID-19 (2020). *No 4: Sectores y empresas frente al COVID-19: emergencia y reactivación*. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/96d52d67-9907-4af8-b115-b613046f0ffe/content>

INCP (2020) Instituto Nacional de Contadores Públicos. *Principales conclusiones sobre el desempeño del PAEF en 2020*. <https://incp.org.co/principales-conclusiones-sobre-el-desempeno-del-paef-en-2020/>

Legis (2021). Coronavirus (covid-19) *Reducción de tarifas del impuesto nacional al consumo* aplicó entre el 21 de mayo y el 31 de diciembre del 2020

León Valdés, César. (1999). *Estrategias Financieras de Planeación Tributaria*. Edición Primera.

Ley 682 de 2020, (2020, 21 de mayo). El Presidente de La República de Colombia. *Por el cual se establece la exención especial del impuesto sobre las ventas para el año 2020 y se dictan otras disposiciones con el propósito de promover la reactivación de la economía colombiana*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?>

Ley 1607 de 2012. (2012, 26 de diciembre). El Congreso de Colombia. *Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=51040>

Ley 1739 de 2014 (2014, 23 de diciembre). El Congreso de Colombia. *Por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario, la Ley 1607 de 2012, se crean mecanismos de lucha contra la*

*evasión y se dictan otras disposiciones.*  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?>

Ley 1819 de 2016. (2016, 29 de diciembre). El Congreso de Colombia. *Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.*  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79140>

Ley 2010 de 2019. (2019, 27 de diciembre). El Congreso de Colombia. *Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad,*  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=159687>

Ley 2068 de 2020. (2020, 31 diciembre). *Por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones.*  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=172558>

Mejía, L., (2020) Fedesarrollo, Centro de Investigación Económica y Social. *Tendencia Económica.*  
[https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/3950/TE\\_No\\_206\\_2020\\_En%201%C3%ADnea.pdf?](https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/3950/TE_No_206_2020_En%201%C3%ADnea.pdf?)

Mendoza. P. 17/03/2021. DIAN oficio 0416 – Impuesto Nacional al Consumo.  
<https://crconsultorescolombia.com/dian-oficio-0416-impuesto-nacional-al-consumo.php>

Ministerio de Hacienda (2020). *Estrategia en pandemia.*  
<https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/LogrosMinhacienda/Estrategia-pandemia>

Moncada. J., C., Larmat. R., L. y Moreno, B., F. (2022) *Régimen Simple de Tributación homologado por la ley 2010de 2019, ley de crecimiento económico, y su incidencia en los*

*contribuyentes de las mypes de la región noroccidental del departamento del Valle del Cauca, Colombia.* <https://libros.univalle.edu.co/index.php/programaeditorial/catalog/book/625>

Moreno, J., Florián, A., Toloza, L. y Hernández, L. (2022). *Análisis del impuesto al consumo en Colombia por los años 2013 al 2020.* Revista Sinergia, 1(11), 41 - 56. <http://sinergia.colmayor.edu.co/ojs/index.php/Revistasinergia/article/view/165>

Naciones Unidas. (2020). *El coronavirus es declarado una emergencia de salud pública internacional.* <https://news.un.org/es/story/2020/01/1468832>

Naranjo, L. M. S., y Urrego, S. M. C. (2008). *Beneficios Generados por el Cambio de la Contabilidad de Caja a la Contabilidad de Causación en las Organizaciones Públicas.* Trabajos de Grado Contaduría UdeA, 2(1). <https://revistas.udea.edu.co/index.php/tgcontaduria/article/view/323411/20780599>

Neira Triana, Andrea. (2014). *Gestión tributaria en el marco de la ley 1607 de 2012.* [Trabajo de grado Maestría, Universidad de Colombia. Bogotá] <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/54799>

Nava Rosillon Marbelis A. (2009). *Análisis financiero: una herramienta clave para una gestión financiera eficiente.* Revista Venezolana de Gerencia v.14 n.48 Maracaibo [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1315-99842009000400009](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-99842009000400009)

Núñez Torres, German E, (2020, 30 de mayo). Diario la Economía. *Restaurantes en crisis: Covid-19 cerraría 40.000 negocios.* <https://diariolaeconomia.com/fabricas-e-inversiones/item/5336-restaurantes-en-crisis-covid-19-cerraria-40-000-negocios.html>

OIT (2020), Para los Países Andinos. *Impacto de la COVID-19 en las Mipymes colombianas.* [https://www.acopi.org.co/wp-content/uploads/2020/12/impacto\\_covid\\_web-1.pdf](https://www.acopi.org.co/wp-content/uploads/2020/12/impacto_covid_web-1.pdf)

Ortiz Anaya, Héctor. (2018) *Análisis financiero aplicado bajo NIIF*. Universidad del Externado. 16 ed. Published by: Universidad del Externado <https://doi.org/10.2307/j.ctv1dp0wtc>

Parra, A. (2014). *Planeación Tributaria y organización Empresarial*. Bogotá, México D.F, Buenos Aires, Caracas, Lima, Santiago: Legis

Pecho Trigueros, Miguel. y Gonzáles Amilivia, Gustavo. (2014). *Tendencias de la imposición al consumo en América Latina: 2000-2012*. [https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosdeTrabajo/2014/2014\\_DT\\_01\\_tendencias\\_Pecho\\_amilivia.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosdeTrabajo/2014/2014_DT_01_tendencias_Pecho_amilivia.pdf)

Resolución 000047 (2020, 14 de mayo). *Por la cual se prescribe el formulario 350 Declaración de Retención en la Fuente para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el año 2020* <https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000047%20de%2014-05-2020.pdf>

Rivera, G., Solarte C., Laguado, R. (2022). *Incidencia del Covid 19 en las micro y pequeñas empresas del sector servicios de la ciudad de Pasto*. <https://ojs.unipamplona.edu.co/ojsviceinves/index.php/face/article/view/1483/2460>

Rivera Penagos, Cinthia y Orozco Corales, Joselyn, (2021). *La planeación tributaria y su influencia en el crecimiento económico de la empresa, estudio o de caso sector comercial*. [Seminario de Investigación. Universidad del Cauca] <http://repositorio.unicauca.edu.co:8080/bitstream/handle/123456789/5604/La%20>

Rueda Enríquez, Nelson y Ruano, Juan G. (2017). *Elaboración de un plan de mercadeo para el Restaurante el Migrante*. [Trabajo de grado. Universidad ICESI, Santiago de Cali]. [https://repository.icesi.edu.co/biblioteca\\_digital/bitstream/10906/83279/1/rueda\\_plan\\_mercadeo\\_2017.pdf](https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/83279/1/rueda_plan_mercadeo_2017.pdf)

Rueda Mantilla, David. (2014). *Implicaciones de la creación del impuesto nacional al consumo en los aspectos fiscales y penales*. Revista de Derecho Privado. (51), pp. 1-20  
<http://hdl.handle.net/1992/47650>

Sentencia C-010/18, (2018). Corte Constitucional de Colombia. *Determinación de la base gravable del Impuesto Sobre la Renta para la Equidad (Cree)-Acorde con la Constitución en el entendido de que los contribuyentes podrán compensar el exceso de base mínima presunta en los periodos gravables 2013 y 2014*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/C-010-18.htm>

Sentencia C-209/16. (2016). Corte Constitucional de Colombia. (MP Gloria Stella Ortiz Delgado).  
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/c-209-16.htm>

Sentencia C-272/22 (2022, 27 de julio). Corte Constitucional de Colombia. (Cristina Pardo Schlesinger) <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?>

Sentencia C 528/ (2013). Corte Constitucional de Colombia. *Ley General de Bomberos de Colombia*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/C-528-13.htm>

Serna Ceballos, Alejandro. (2020). *Aspectos sobre el impuesto nacional al consumo en Colombia*. <https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/5750/Impuesto%20Nacional%20al%20Consumo%20Tesis%20ASC.pdf?>

Serna Cardona. Luis., Flórez Vergara. Juvenal., Mendoza Rangel, Fabian., Escalante. U. y Hormaza Fajardo, Oscar. (2023). *Consecuencias del Covid – 19, en la rentabilidad de los restaurantes: una mirada desde Colombia*.file.  
<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/6634>

Terry, George R. (1972), Capitulo 1 *Planeación*.  
[https://www.colpos.mx/cocoan/cisb/capitulo\\_1.pdf](https://www.colpos.mx/cocoan/cisb/capitulo_1.pdf)

Tiana Suarez, Ana. (2021). *Medidas tributarias para afrontar el covid-19 en Colombia*. Revista fiscal 18. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/fiscal/article/view/6975>

UGPP (2020). *Precisiones relacionadas con los resultados del Programa de Apoyo al Empleo Formal – PAEF*. <https://ugpp.gov.co/Noticia-precisiones-resultados-PAEF>

Yáñez Henríquez, José. (2017). *Impuesto Pigouviano*. Departamento Control de Gestión y Sistemas de Información Centro de Estudios Tributarios de la Universidad de Chile Revista de Estudios Tributarios N°16 (2016) ISSN 0718-9478. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/147168/Impuesto-pigouviano.pdf>

**Anexos**

**Anexo A. Instrumento encuesta dirigida**



**Universidad Mariana**

Facultad de Ciencias Contables Económicas y Administrativas

Maestría En Gerencia y Auditoria Tributaria

**Encuesta Dirigida al Área Contable y/o Financiera  
de los Restaurantes y Cafeterías del Municipio de Pasto**

**Objetivo:** Analizar la incidencia de la reducción de la tarifa del Impuesto al Consumo a causa de la Pandemia Covid 19 en el sector de restaurantes y cafeterías en el municipio de Pasto, periodo 2021-2022.

La información obtenida en esta investigación es confidencial y todos los derechos de la misma que serán divulgados en este documento, permanecerán como confidencial y privada. El receptor de la información no obtendrá derecho alguno, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla salvo para el objeto del presente estudio.

1. De la actividad económica “expendio de Comidas” a cuál pertenece su negocio:

Cafetería

Restaurante

Otro ¿Cuál?: \_\_\_\_\_

2. Su negocio está Constituido como:

Persona Natural responsable del impuesto al consumo

Persona Jurídica responsable del impuesto al consumo

No responsable del impuesto al consumo

3. ¿De los siguientes impuestos, cuales tiene a cargo su empresa?

Renta



- Iva
- Impuesto nacional al consumo
- Impuesto de industria y comercio

4. ¿Cuál es el régimen tributario al cual pertenece?

- Régimen ordinario
- Régimen simple de tributación
- Otro Régimen      ¿Cuál?: \_\_\_\_\_

5. ¿Desde qué año es responsable del impuesto Nacional al consumo?

---

2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022

---

6. ¿En cuáles de los siguientes aspectos su empresa se vio afectada por la pandemia del Covid19?

- Aspecto Financiero
- Aspecto Tributario
- Aspectos laborales
- Aspecto Sociales
- Aspecto Legales
- Otro. ¿Cuál? \_\_\_\_\_

7. Durante la Emergencia Económica ~~generada~~ por la pandemia COVID 19, ¿cuáles de las siguientes circunstancias atravesó con su empresa?

- Cierre de establecimiento temporal
- Cierre de establecimiento definitivo
- Reducción de ventas
- Reducción de personal
- Reestructuración Administrativa
- Incremento en los impuestos después de la Pandemia
- Todas las anteriores

Ninguna de las anteriores

8. De los beneficios que ofreció el Estado Colombiano para mitigar los efectos económicos de la pandemia del COVID 19, ¿a cuáles se acogió su empresa?

- Subsidio PAEF
- Subsidio PAP
- Reestructuración de créditos bancarios a través de alivios financieros
- Solicitud de devolución de saldos a favor acelerados
- Disminución de la tarifa del impuesto al consumo del 8% al 0%
- No aplico a ninguno de ellos

Porque: \_\_\_\_\_

9. Si su empresa optó por la disminución de la tarifa del impuesto al consumo de 8% al 0 %, por favor conteste las siguientes preguntas, caso contrario pase a la pregunta 11.

a. ¿Disminuyó el 8 % al precio de venta de los productos y /o servicios que presto? Si\_\_ No\_\_

b. ¿Mantuvo el 8 % en precio de venta de los productos y /o servicios que presto? Si\_\_ No\_\_

10. Si la Respuesta a la pregunta anterior fue la a. por favor indique:

La disminución del 8% al precio de venta de los productos y/o servicios que presto afectaron:

- Se disminuyó la Utilidad del periodo Fiscal
- No le afectó porque no recaudo el impuesto y no tuvo que pagarlo
- Afectó su flujo de Caja
- Mejoró la economía del negocio
- Se aumentaron sus costos
- Se aumentaron sus impuestos
- Se aumento su Utilidad del periodo
- Tuvo dificultad para pagar las cuentas de la empresa
- Sus ingresos alcanzaron a cubrir los costos
- Otro Cual: \_\_\_\_\_

11. Si la Respuesta a la pregunta anterior fue la **b.** por favor indique:

¿El Mantener el 8 % en precio de venta de los productos y /o servicios que presto, de qué forma afecto a su empresa?:

- Se disminuyo la Utilidad del periodo Fiscal
- Se aumento la Utilidad del periodo fiscal
- No le afecto porque recaudo el impuesto y tuvo que pagarlo
- Afecto su flujo de Caja porque lo cobro, pero como mayor valor de venta
- Mejoro la economía del negocio
- Aumentaron sus costos
- Se aumentaron sus impuestos
- Se disminuyeron sus impuestos
- Tuvo dificultad para pagar las cuentas de la empresa
- Sus ingresos alcanzaron a cubrir los costos
- Se incremento su impuesto de renta
- Otro Cual: \_\_\_\_\_

12. ¿Qué efecto causó la reducción de la tarifa del impuesto al consumo de 8% a 0% en los ingresos de su empresa?

- Sus ventas se Incrementaron. ¿Por qué? \_\_\_\_\_
- Sus ventas se disminuyeron. ¿Por qué? \_\_\_\_\_
- Sus ventas no tuvieron Variación

13. ¿Cuál fue el grado de repercusión en su empresa durante el tiempo de pandemia?

---

<b>Tributario:</b>	Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy Bajo
--------------------	----------	------	-------	------	----------

---

---

<b>Financiero:</b>	Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy Bajo
--------------------	----------	------	-------	------	----------

---

14. Califique de 1 a 5 (siendo 5 el más alto y 1 el más bajo) el Cumplimiento oportuno de la presentación y pago de los impuestos durante el tiempo de pandemia

		1	2	3	4	5
Presentación de Impuestos	Impuesto de Renta					
	Iva					
	Impuesto nacional al consumo					
	Impuesto de industria y comercio					
Pago de Impuestos	Impuesto de Renta					
	Iva					
	Impuesto nacional al consumo					
	Impuesto de industria y comercio					

15. ¿De las siguientes situaciones se ha visto inmersa en alguna a raíz de la Pandemia?

- Requerimientos de información de la Dian
- Requerimientos de información de la UGPP
- Cobro Coactivo de Impuestos
- Procesos jurídicos
- Pago de sanción tributaria
- Devolución de Subsidios PAEF O PAP
- Otro Cual: \_\_\_\_\_

16. Identifique tres aspectos positivos de la reducción de la tarifa de Impuesto al Consumo a causa de la Pandemia Covid 19.

---



---



---



---

17. Identifique tres aspectos negativos de la reducción de la tarifa de Impuesto al Consumo a causa de la Pandemia Covid 19.

---

---

---

---

---

---

---

*Agradecemos inmensamente su colaboración*

**Anexo B. Consentimiento informado**



**Consentimiento Informado para participar en una investigación científica**

**Investigación Titulada: Incidencia Financiera y Tributaria de la reducción de la tarifa de impuesto nacional al consumo a causa de la pandemia Covid 19 En El Sector de restaurantes en el municipio de Pasto, Periodo 2020-2022.**

Las personas, abajo firmantes, registradas con número de cédula, con número de celular y rol que desempeñan, manifiestan que han sido invitados (as) a participar dentro de la investigación arriba mencionada y que se le ha dado la siguiente información:

**Propósito:** Dar a conocer a la población objeto de estudio, la importancia y características de la investigación, la cual favorece el desarrollo social del participante.

Usted pueda decidir voluntariamente si desea participar en la investigación, si después de leer este documento presenta alguna duda, pida aclaración a los investigadores, quienes brindaran todas las explicaciones que se requieran para que tome la decisión de su participación, una vez Usted este de acuerdo con el procedimiento de:

- Aplicación de Instrumento que incluye una encuesta

**Importancia de la investigación:**

**Objetivo y justificación de la investigación:** Esta investigación pretende analizar la incidencia financiera y tributaria de la reducción de la tarifa de Impuesto al Consumo a causa de la Pandemia Covid 19 en el sector de restaurantes y cafeterías en el municipio de Pasto, periodo 2019-2021. En la investigación se incluirán: Manuel Yamit Belalcázar Domínguez, Nancy Nathaly Lozano Revelo, Miller Caez Popayán quienes tienen la capacidad de decidir su participación voluntaria en la presente investigación y en caso de que presente un compromiso motor que le impida firmar el consentimiento, puede delegar un acudiente para la firma de dicho consentimiento. Igualmente se

tendrá en cuenta que la investigación no tiene implicaciones en los aspectos morales, religiosos y culturales de la población evaluada. A las personas que decidan participar en la investigación se les realizará una encuesta para recolectar información relacionada con el impuesto nacional al consumo y su manejo en pandemia.

**Responsables de la investigación:** El estudio es dirigido y desarrollado por Manuel Yamit Belalcázar Domínguez, Nancy Nathaly Lozano Revelo, Miller Caez Popayán contadores públicos, estudiantes de la Universidad Mariana de la Maestría en gerencia y Auditoría Tributaria. Cualquier inquietud que Usted tenga puede comunicarse con cualquiera de ellos al teléfono celular 3185170909 y 3154751575, en la ciudad de Pasto.

**Riesgos y Beneficios:** La encuesta incluye la obtención de información sobre sus datos, no implican riesgo alguno para Usted; las respuestas dadas no tendrán ninguna consecuencia para su situación personal. El beneficio más importante para Usted es que si hay presencia de algún tipo de alteración en las áreas indagadas, se le dará a conocer para que pueda utilizar dicha información.

**Confidencialidad:** Su identidad estará protegida, porque en el estudio solo se utilizará un código numérico para identificarlo en la investigación. La información obtenida será almacenada en una base de datos que se mantendrá por cinco años más después de terminada la presente investigación. Los datos individuales sólo serán conocidos por las investigadoras, mientras dura el estudio, quienes, en todo caso, se comprometen a no divulgarlos. Los resultados que se publicarán corresponden a la información general de todos los participantes.

**Derechos y deberes:** Usted tiene derecho a obtener una copia del presente documento y a retirarse posteriormente de esta investigación, si así lo desea en cualquier momento y no tendrá que firmar ningún documento para hacerlo, ni informar las razones de su decisión, si no desea hacerlo. Usted no tendrá que hacer gasto alguno durante la participación en la investigación y en el momento que lo considere podrá solicitar información sobre sus resultados a los responsables de la investigación. En caso que requiera algún tipo de tratamiento, las investigadoras no tendrán responsabilidad alguna.

Se lee y explica el presente consentimiento informado y no se le hará entrega de una copia del mismo con el fin de racionalizar el uso del papel como estrategia para el cuidado del medio ambiente, por lo tanto, se le pedirá que firme su consentimiento en el registro de firmas adjunto.

**Declaro que he leído o me fue leído este documento en su totalidad y que entendí su contenido e igualmente, que pude formular las preguntas que consideré necesarias y que estas me fueron respondidas satisfactoriamente. Por lo tanto, decido participar en esta investigación.**

<b>Fecha</b>	<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>	<b>Número de identificación</b>	<b>Número de celular</b>	<b>Rol</b>